



Referencia:	2024/36J/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las diez horas del día 20 de septiembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. María del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSAN SUS AUSENCIAS:

D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde

OTROS ASISTENTES:

Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/36J/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 35, celebrada con carácter ordinario el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 35 celebrada con carácter ordinario el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



2. COMERCIO.

Referencia: 2022/2734F.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar en Paseo Francisco Martínez Muñoz, edf. Laura, bajo 2, de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por D. Francisco José Marín Tomas, con D.N.I ***1971**, de cambio de titularidad de la actividad de un café-bar, sita en Paseo Francisco Martínez Muñoz, edf. Laura, bajo 2, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 10 de septiembre de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 11 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. FRANCISCO JOSÉ MARÍN TOMÁS.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. COMERCIO.

Referencia: 2024/3159P.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para denegar la licencia de actividad para sala de baile, e informar favorable la licencia de actividad para café-bar con música, en establecimiento sito en Paseo de la Sal, bloque 3, local 15, de Puerto de Mazarrón, Mazarrón (Murcia).

“En relación al expediente nº 2024/3159P, que se instruye a petición de Prive Desing, S.L., sobre solicitud de licencia de actividad para ampliación de la licencia de actividad de café-bar con música con la actividad de sala de baile, sito en Puerto Deportivo, bloque 3, local 15, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe de fecha 7 de mayo de 2024, emitido por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, D. David Penalva Buitrago, en el cual concluye:

“(…) Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable y licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a sala de baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente y por entender el técnico que suscribe una actividad de ocio sin vinculación alguna con los usos portuarios. En cuanto al uso Cafetería/Bar, se considera COMPATIBLE con la ordenanza de aplicación. Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre ellas informe previo de la Autoridad Portuaria”.

VISTO.- El informe jurídico de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por Dña. Virginia Oliva Otálora, Decisio Consulting SLP, en cual dice:

“HECHOS

PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 22 de marzo de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, RGE electrónico 2024/006750, se presenta por D. Francisco Javier Martínez Acosta, en nombre y representación de la mercantil PRIVE DESING, S.L, Licencia de Actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA y/o SALA DE BAILE, en Puerto Deportivo-Bloque 3, local 15, de Puerto de Mazarrón-Mazarrón (Murcia).

SEGUNDO.- Con fecha 7 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) En el área destinada a uso comercial, art. 59. Equipamiento Comercial, Zona 2.1, condiciones de uso comercial acorde con el uso portuario (establecimientos comerciales, casetas para útiles de pesca deportiva, bares y restaurantes). Los usos comerciales, y el resto de actividades admitidas en las diversas zonas propuestas, deben ser acordes con los usos portuarios (art. 6 de la Ley 3/1996 de Puertos de la CARM).

De acuerdo a la ordenanza de aplicación y usos compatibles conforme al planeamiento en vigor, las actividades con destino a bar y restaurante son compatibles, y que la actividad con destino a Sala de Baile no están dentro de los usos comerciales previstos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación vigente.

CONCLUSIONES: Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable y licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como **NO COMPATIBLES** los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente. Y por entender el técnico que suscribe una actividad de ocio sin vinculación alguna con los usos portuarios. En cuanto al uso Cafetería/Bar se considera **COMPATIBLE** con la ordenanza de aplicación. Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre ellas informe previo de la Autoridad Portuaria”.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. - Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Legislación autonómica:

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

SEGUNDA: Licencias de actividad.

Regulación artículos 59 y siguientes de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

TERCERA: Procedimiento de licencia de actividad.

Se establece en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y en concreto en su artículo 64, que:

“1. El procedimiento se inicia mediante solicitud dirigida al ayuntamiento, que se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación, sin perjuicio de la que puedan establecer los ayuntamientos mediante ordenanza:

a) Proyecto de actividad, suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

b) Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. En este caso, no se concederá la licencia de actividad hasta que recaiga informe de impacto ambiental y/o declaración de impacto ambiental que resulte exigible, pudiendo el ayuntamiento suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.

c) La documentación exigida por la normativa aplicable en relación con los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento y para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.

d) Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

e) La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.

g) En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentran en trámite. En caso de presentarse la documentación en papel, se adjuntará copia digitalizada en soporte informático de la totalidad de la documentación técnica aportada. En los supuestos de modificación sustancial de la actividad previamente autorizada, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes de la actividad y a los aspectos afectados por la modificación.

2. El órgano municipal competente podrá requerir la subsanación de la solicitud; o denegar motivadamente la licencia por incumplimiento de los requisitos establecidos, previa audiencia al interesado por plazo no inferior a quince días.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



En otro caso, el expediente se someterá a información pública en la forma establecida en las respectivas ordenanzas, y se recabarán los informes técnicos que resulten necesarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimada la solicitud.

4. (Suprimido).

5. Las modificaciones no sustanciales, los cambios de titularidad y el cese de las actividades deben ser previamente comunicados al órgano municipal competente.

El cambio de titularidad se deberá comunicar por el adquirente en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la licencia”.

CUARTA: Fondo del asunto.

Vista instancia presentada con fecha 22 de marzo de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, RGE electrónico 2024/006750, se presenta por D. Francisco Javier Martínez Acosta, en nombre y representación de la mercantil PRIVE DESING S.L., Licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA y/o SALA DE BAILE, en sito en Puerto Deportivo, bloque 3, local 15, de Puerto de Mazarrón-Mazarrón (Murcia).

Visto que, en fecha 7 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) En el área destinada a uso comercial, art. 59. Equipamiento Comercial, Zona 2.1, condiciones de uso comercial acorde con el uso portuario (establecimientos comerciales, casetas para útiles de pesca deportiva, bares y restaurantes). Los usos comerciales, y el resto de actividades admitidas en las diversas zonas propuestas, deben ser acordes con los usos portuarios (art. 6 de la Ley 3/1996 de Puertos de la CARM).

De acuerdo a la ordenanza de aplicación y usos compatibles conforme al planeamiento en vigor, las actividades con destino a bar y restaurante son compatibles, y que la actividad con destino a Sala de Baile no están dentro de los usos comerciales previstos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación vigente.

CONCLUSIONES: Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable y licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente. Y por entender el técnico que suscribe una actividad de ocio sin vinculación alguna con los usos portuarios. En cuanto al uso Cafetería/Bar se considera COMPATIBLE con la ordenanza de aplicación. Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre ellas informe previo de la Autoridad Portuaria”.

Pues bien, tras el análisis fáctico efectuado, por esta Letrada se entiende que, la solicitud de ampliación de licencia de actividad de CAFÉ-BAR con MÚSICA a SALA DE BAILE en Paseo de la Sal-Puerto Deportivo-bloque 3, local 15, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA), presentada por D. Francisco Javier Martínez Acosta, en nombre y representación de la mercantil PRIVE DESING, S.L., debe ser denegada,(previa audiencia al/la interesado/a) al no estar dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación, según informe de compatibilidad urbanística, emitido por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, en fecha 7 de mayo de 2024.

No obstante, se informa favorable respecto de la el otorgamiento de Licencia de actividad para CAFÉ-BAR CON MÚSICA, en Paseo de la Sal-Puerto Deportivo-, bloque 3, local 15, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA).

QUINTA: Audiencia a los interesados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el órgano municipal competente podrá requerir la subsanación de la solicitud; o denegar motivadamente la licencia por incumplimiento de los requisitos establecidos, previa audiencia al interesado por plazo no inferior a quince días.

De conformidad a la exposición fáctica y jurídica, se formula la siguiente,

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 3, LOCAL 15, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil PRIVE DESING, S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

SEGUNDA.- Informar favorable la licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal, bloque 3, local 15, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA), siendo el promotor de la misma la mercantil PRIVE DESING, S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al estar la actividad con destino a café-bar con música, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

TERCERA.- Conceder a la interesada y/o a su representante, audiencia por plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho”.

VISTO.- Que con fecha 24 de mayo de 2024, se pone a disposición electrónica al interesado, la notificación del trámite de audiencia, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, respecto del contenido y conclusión del informe jurídico, siendo notificado en mano el día 1 de agosto de 2024.

VISTO.- En fecha 27 de agosto de 2024, se emite informe por la Responsable del Registro del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, haciendo constar que:

“(…) Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 1 al 23 de agosto, ambos inclusive, no consta que se haya presentado alegaciones al expte. 2024/3159P para la “ampliación de actividad de café-bar con música, tablado y sala de baile”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- El informe jurídico de fecha 6 de septiembre de 2024, emitido por Dña. Virginia Oliva Otalora, Decisio Consulting, SLP, en cual dice:

Sobre el expediente con referencia 2023/3159P, se solicita la tramitación de Licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA y/o SALA DE BAILE, en sito en Puerto Deportivo-, Bloque 3, Local 15, de Puerto de Mazarrón-Mazarrón (Murcia), se emite el siguiente INFORME, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- *Mediante instancia presentada con fecha 22 de marzo de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, RGE electrónico 2024/006750, se presenta por D. Francisco Javier Martínez Acosta, en nombre y representación de la mercantil PRIVE DESING, S.L, Licencia de Actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA y/o SALA DE BAILE, en Puerto Deportivo-Bloque 3, local 15, de Puerto de Mazarrón-Mazarrón (Murcia).*

SEGUNDO.- *Con fecha 7 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:*

“(…) En el área destinada a uso comercial, art. 59. Equipamiento Comercial, Zona 2.1, condiciones de uso comercial acorde con el uso portuario (establecimientos comerciales, casetas para útiles de pesca deportiva, bares y restaurantes). Los usos comerciales, y el resto de actividades admitidas en las diversas zonas propuestas, deben ser acordes con los usos portuarios (art. 6 de la Ley 3/1996 de Puertos de la CARM).

De acuerdo a la ordenanza de aplicación y usos compatibles conforme al planeamiento en vigor, las actividades con destino a bar y restaurante son compatibles, y que la actividad con destino a Sala de Baile no están dentro de los usos comerciales previstos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación vigente.

CONCLUSIONES: *Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable y licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente. Y por entender el técnico que suscribe una actividad de ocio sin vinculación alguna con los usos portuarios. En cuanto al uso Cafetería/Bar se considera COMPATIBLE con la ordenanza de aplicación. Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre ellas informe previo de la Autoridad Portuaria”.*

TERCERO.- *Que con fecha 13 de mayo de 2024, se emite informe jurídico con la conclusión siguiente:*

“(…) PRIMERA.- *Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 3, LOCAL 15, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil PRIVE DESING, S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDA.- Informar favorable la licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal, bloque 3, local 15, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA), siendo el promotor de la misma la mercantil PRIVE DESING, S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al estar la actividad con destino a café-bar con música, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

TERCERA.- Conceder a la interesada y/o a su representante, audiencia por plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Notificado al interesado en fecha 1 de agosto de 2024, como así consta en el presente expediente.

CUARTO.- En fecha 27 de agosto de 2024, se emite informe por la Responsable del Registro del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, con el contenido siguiente:

“(…) Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 1 al 23 de agosto ambos inclusive, no consta que se haya presentado alegaciones al expte. 2024/3159P para la “ampliación de actividad café-bar con música, tablao y sala de baile”.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. - Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Legislación autonómica:

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

- Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

SEGUNDA: Licencias de actividad.

Regulación artículos 59 y siguientes de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

TERCERA: Procedimiento de licencia de actividad.

Se establece en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y en concreto en su artículo 64, que:

“1. El procedimiento se inicia mediante solicitud dirigida al ayuntamiento, que se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación, sin perjuicio de la que puedan establecer los ayuntamientos mediante ordenanza:

a) Proyecto de actividad, suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

b) Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. En este caso, no se concederá la licencia de actividad hasta que recaiga informe de impacto ambiental y/o declaración de impacto ambiental que resulte exigible, pudiendo el ayuntamiento suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.

c) La documentación exigida por la normativa aplicable en relación con los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento y para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.

d) Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

e) La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.

g) En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentran en trámite. En caso de presentarse la documentación en papel, se adjuntará copia digitalizada en soporte informático de la totalidad de la documentación técnica aportada. En los supuestos de modificación sustancial de la actividad previamente autorizada, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes de la actividad y a los aspectos afectados por la modificación.

2. El órgano municipal competente podrá requerir la subsanación de la solicitud; o denegar motivadamente la licencia por incumplimiento de los requisitos establecidos, previa audiencia al interesado por plazo no inferior a quince días.

En otro caso, el expediente se someterá a información pública en la forma establecida en las respectivas ordenanzas, y se recabarán los informes técnicos que resulten necesarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimada la solicitud.

4. (Suprimido).

5. Las modificaciones no sustanciales, los cambios de titularidad y el cese de las actividades deben ser previamente comunicados al órgano municipal competente.

El cambio de titularidad se deberá comunicar por el adquirente en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la licencia”.

CUARTA: Fondo del asunto.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Vista instancia presentada con fecha 22 de marzo de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, RGE electrónico 2024/006750, se presenta por D. Francisco Javier Martínez Acosta, en nombre y representación de la mercantil PRIVE DESING S.L., Licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA y/o SALA DE BAILE, en sito en Puerto Deportivo, bloque 3, local 15, de Puerto de Mazarrón-Mazarrón (Murcia).

Visto que, en fecha 7 de mayo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en los términos siguientes:

“(…) En el área destinada a uso comercial, art. 59. Equipamiento Comercial, Zona 2.1, condiciones de uso comercial acorde con el uso portuario (establecimientos comerciales, casetas para útiles de pesca deportiva, bares y restaurantes). Los usos comerciales, y el resto de actividades admitidas en las diversas zonas propuestas, deben ser acordes con los usos portuarios (art. 6 de la Ley 3/1996 de Puertos de la CARM).

De acuerdo a la ordenanza de aplicación y usos compatibles conforme al planeamiento en vigor, las actividades con destino a bar y restaurante son compatibles, y que la actividad con destino a Sala de Baile no están dentro de los usos comerciales previstos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación vigente.

CONCLUSIONES: Que corresponde a las entidades locales en ejercicio de sus competencias urbanísticas el otorgamiento de licencia de apertura y el control de actividades sometidas a Declaración Responsable y licencia de actividad. En lo relativo a lo solicitado por el interesado, se considera como NO COMPATIBLES los usos con destino a Sala de Baile propuestos por no venir contemplados expresamente en la normativa urbanística vigente. Y por entender el técnico que suscribe una actividad de ocio sin vinculación alguna con los usos portuarios. En cuanto al uso Cafetería/Bar se considera COMPATIBLE con la ordenanza de aplicación. Lo anteriormente expresado, sin perjuicio de las autorizaciones de carácter sectorial que sean preceptivas para las actividades que se pretenden, entre ellas informe previo de la Autoridad Portuaria”.

Visto que, con fecha 13 de mayo de 2024, se emite informe jurídico con la conclusión siguiente:

“(…) **PRIMERA.-** Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 3, LOCAL 15, de PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil PRIVE DESING, S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

SEGUNDA.- Informar favorable la licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal, bloque 3, local 15, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA), siendo el promotor de la misma la mercantil PRIVE DESING, S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al estar la actividad con destino a café-bar con música, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

TERCERA.- Conceder a la interesada y/o a su representante, audiencia por plazo de quince días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Notificado al interesado en fecha 1 de agosto de 2024, como así consta en el presente expediente.

Visto que, en fecha 27 de agosto de 2024, se emite informe por la Responsable del Registro del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, con el contenido siguiente:

“(…) Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 1 al 23 de agosto ambos inclusive, no consta que se haya presentado alegaciones al expte. 2024/3159P para la “ampliación de actividad café-bar con música, tablado y sala de baile”.

Pues bien, tras el análisis fáctico efectuado, y visto que constan alegaciones ni constan alegaciones ni documentación presentada por el interesado, que desvirtúen los informes técnicos que obran en el presente expediente, esta Letrada se reitera en que, la solicitud de ampliación de licencia de actividad de CAFÉ-BAR con MÚSICA a SALA DE BAILE en Paseo de la Sal-Puerto Deportivo-, bloque 3, local 15, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA), presentada por D. Francisco Javier Martínez Acosta, en nombre y representación de la mercantil PRIVE DESING, S.L., debe ser denegada, al no estar dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación, según informe de compatibilidad urbanística, emitido por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, en fecha 7 de mayo de 2024.

No obstante, se informa favorable respecto de la el otorgamiento de Licencia de Actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, en Paseo de la Sal-Puerto Deportivo-bloque 3, local 15, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA).

Por lo anterior expuesto, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación definitiva de la licencia solicitada para SALA DE BAILE, y favorable la licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al/los interesado/os de la misma, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

De conformidad a la exposición fáctica y jurídica, se formula la siguiente

CONCLUSIÓN-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 3, LOCAL 15, DE PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil PRIVE DESIGN, S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en el informe emitido por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

SEGUNDA.- Informar favorable la licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA en Paseo de la Sal-Puerto Deportivo-, bloque 3, local 15, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil PRIVE DESING, S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



e Infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al estar la actividad con destino a café-bar con música, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

TERCERA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho”.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 17 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Denegar la licencia de actividad para SALA DE BAILE, en PASEO DE LA SAL, BLOQUE 3, LOCAL 15, DE PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil PRIVE DESIGN, S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en el informe emitido por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al no estar la actividad con destino a Sala de Baile, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

SEGUNDO.- Informar favorable la licencia de actividad para CAFÉ-BAR con MÚSICA en Paseo de la Sal-Puerto Deportivo-, bloque 3, local 15, PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de la misma la mercantil PRIVE DESIGN, S.L., por los motivos expresados en la consideración legal CUARTA del presente informe, en concordancia a lo dispuesto en los informes emitidos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I Ayuntamiento de Mazarrón (7-5-24), al estar la actividad con destino a café-bar con música, dentro de los usos comerciales permitidos en el Plan Especial para la Dársena Deportiva y Pesquera del Puerto de Mazarrón y la Modificación del Plan General que lleva implícita, entendiéndose por tanto como no compatibles con la ordenanza de aplicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. COMERCIO.

Referencia: 2024/4097A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de la actividad de engrase y lavado de vehículos, sita en Avda. Doctor Meca, 114, bajo, de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada por D. Sergio Rosa Morales, con D.N.I. ***3864**, de cambio de titularidad de la actividad de engrase y lavado de vehículos, sita en Avda. Doctor Meca, 114, bajo, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 11 de septiembre de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 17 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. SERGIO ROSA MORALES.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. COMERCIO.

Referencia: 2024/7292R.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 64, con una ocupación de 9 metros, para la venta de ropa y calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, y proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención al anterior titular.

“**VISTA.-** La instancia presentada por D. Mohammed El Hamri El Hamri, con D.N.I. ***5749**, en la que expone que como titular del puesto nº 64, con una ocupación de 9 metros, para la venta de ropa y calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. Ramón Cortés Amador, con D.N.I. ***3730**, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 17 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 64, con una ocupación de 9 metros, para la venta de ropa y calzado, en el Mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de D. RAMÓN CORTÉS AMADOR.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D. Mohammed El Hamri El Hamri.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la Oficina Municipal de Recaudación, y a los negociados de Intervención y de Comercio”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. COMERCIO.

Referencia: 2024/8218F.

Propuesta de la Concejala Delegada de comercio para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de venta y exposición de colchones y ropa de cama en c/ Félix García Muñoz, La Charca, nave 2, local 3, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente Nº 000028/2019-3.01.04.15.3, tramitado a favor de MAXCOLCHÓN, S.L., con C.I.F B-97631972, referente al establecimiento sito en c/ Félix García Muñoz, La Charca, nave 2, local 3A, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de venta y exposición de colchones y ropa de cama, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 11 de septiembre de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 17 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. COMERCIO.

Referencia: 2024/8233E.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de venta de mascotas, alimentación y accesorios para las mismas en c/ Félix García Muñoz, La Charca, nave 2, local 4, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 000035/2018-3.01.04.15.3, tramitado a favor de MASQUEPET, S.R.L., con CIF B-85236461, referente al establecimiento sito en calle Félix García Muñoz, La Charca, nave 2, local 4, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de venta de mascotas, alimentación y accesorios para las mismas, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 11 de septiembre de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 17 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. COMERCIO.

Referencia: 2024/8572Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 69/2017-15-PROPBLANCO, para la actividad de ludoteca en establecimiento ubicado en calle Carros, nº 34, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“En relación con los expedientes nº 2024/8572Q y 69/2017-15-PROPBLANCO iniciado a instancia de D^a. LORENA MUÑOZ GARCÍA, con DNI nº 15519229W, para actividad de ludoteca, en el establecimiento ubicado en calle Carros, nº 34, de Mazarrón.

VISTO.- Que por parte del jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, se ha girado visita al establecimiento en distintas fechas y horarios en el presente ejercicio, encontrándolo sin actividad y cerrado.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 10 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 69/2017-15-PROPBLANCO, iniciado a instancia de D^a. LORENA MUÑOZ GARCÍA, con DNI nº 15519229W, para actividad de ludoteca, en el establecimiento ubicado en calle Carros, nº 34, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. COMERCIO.

Referencia: 2024/8832T.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad de los procedimientos nº 0000002/2015-3.01.04.15.1 y nº 2024/8832T, de declaración responsable de inicio de actividad para una ludoteca, sita en calle La Vía, 153, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“**VISTA.-** La declaración responsable de actividad presentada con fecha 21 de enero



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



de 2015, RGE nº 01534, por DÑA. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ ZAMORA, con DNI 23.031.956-D, para una ludoteca en C/ La Vía, 153, de Mazarrón, tramitándose los expedientes correspondientes con nº 000002/2015-3.01.04.15.1 y nº 2024/8832T.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 13 de septiembre de 2024, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que con fecha 27 de mayo de 2025, y R.S nº 5964, se requiere a D^a María del Pilar González Zamora, que subsane deficiencias encontradas tras la documentación aportada, concediéndole un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma que fue el día 5 de junio de 2015, para presentar la documentación requerida.

- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses, por causas imputables a la interesada.

VISTO.- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses por causas imputables al interesado, y habiéndose advertido al mismo que en el caso de no realizar las actuaciones oportunas se declararía la caducidad del mismo transcurrido dicho plazo.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 17 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 000002/2015-3.01.04.15.1 y nº 2024/8832T, iniciado a instancia de DÑA. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ ZAMORA, con DNI 23.031.956-D, de declaración responsable de inicio de actividad para una ludoteca, sita en calle La Vía, 153, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4111V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación de los Lotes 2.- “Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas” y Lote 3.- “Utensilios” contenidos en el contrato de suministro de “Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro de “Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales”, por importe de 58.080 € IVA incluido (48.000 € de principal y 10.800 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: “Productos Químicos”, cifrando su importe en 37.873 € IVA incluido (31.300 € de principal y 6.573 € de IVA).

- Lote 2: “Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas”, cifrando su importe en 10.164 € IVA incluido (8.400 € de principal y 1.764 € de IVA).

- Lote 3: “Utensilios”, cifrando su importe en 10.043 € IVA incluido (8.300 € de principal y 1.743 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 11 de septiembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



adjudicación de los Lotes 2.- “Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas” y Lote 3.- “Utensilios” contenidos en el contrato de suministro de “Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales”, durante dos años, a favor del siguiente licitador, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Lote 2: “Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas”.

- NIF: B30085112 - HIGIENE DESINFECCION MURCIANA, S.L., se compromete al suministro en la cantidad de 7.539,40 € de principal y 1.583,27 € de IVA, lo que suma un total de 9.122,67 €.

Asimismo se compromete a la reducción del plazo del suministro en diez días hábiles.

- Lote 3: “Utensilios”.

- NIF: B30085112 - HIGIENE DESINFECCION MURCIANA, S.L., se compromete al suministro en la cantidad de 4.435,26 € de principal y 931,40 € de IVA, lo que suma un total de 5.366,66 €.

Asimismo se compromete a la reducción del plazo del suministro en diez días hábiles.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 11 de septiembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación de los Lotes 2.- “Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas” y Lote 3.- “Utensilios” contenidos en el contrato de suministro de “Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales”, durante dos años, a favor del siguiente licitador, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Lote 2: “Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas”.

- NIF: B30085112 - HIGIENE DESINFECCION MURCIANA, S.L., se compromete al suministro en la cantidad de 7.539,40 € de principal y 1.583,27 € de IVA, lo que suma un total de 9.122,67 €.

Asimismo se compromete a la reducción del plazo del suministro en diez días hábiles.

- Lote 3: “Utensilios”.

- NIF: B30085112 - HIGIENE DESINFECCION MURCIANA, S.L., se compromete al suministro en la cantidad de 4.435,26 € de principal y 931,40 € de IVA, lo que suma un total de 5.366,66 €.

Asimismo se compromete a la reducción del plazo del suministro en diez días hábiles.

Segundo.- Requerir a HIGIENE DESINFECCION MURCIANA, S.L. con CIF B30085112, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 1.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas por importes de 376,97 € y 221,76 € correspondientes a los Lotes 2: "Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas" y Lote 3: "Utensilios", respectivamente, a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 50.000 €.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4155S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de las obras de "Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de Las Moreras".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de Las Moreras", por importe de 205.243,45 € IVA incluido (169.622,69 € de principal y 35.620,76 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 21 de junio de 2024 en la que, entre otros, se dice:

"3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR_SMPL-202400013 - Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Infraestructuras de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, por importe de 205.243,45 € IVA incluido (169.622,69 € de principal y 35.620,76 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo de 2024.

Se procede por la Secretaria de la Mesa a la apertura de los sobres electrónicos únicos presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73941999 AMM 2017, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30872386 - IMPRANOTUR LEVANTE, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73419699 - INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30658132 - JUMABEDA, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30367205 - TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73437600 - VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., la documentación administrativa presentada resulta correcta.

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye por unanimidad admitir a las anteriores empresas al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

Seguidamente se procede a la lectura de las proposiciones económicas, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73941999 - AMM 2017, S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 168.774,58 € de principal y 35.442,66 € de IVA, lo que suma un total de 204.217,24 €.

Asimismo se compromete a:

- Ampliación del plazo de garantía.

Que me comprometo a ampliar la garantía.	<input type="checkbox"/> 6 meses
	<input type="checkbox"/> 1 año
	<input type="checkbox"/> 18 meses
	<input type="checkbox"/> 2 años

- Sistema de gestión ambiental.

Que dispongo de una certificación en ISO 14001 o similar.	<input type="checkbox"/> En vigor
	<input type="checkbox"/> En fase de renovación
	<input type="checkbox"/> En fase de implementación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Vehículos con distintivo ecológico.

<i>Que me comprometo a utilizar los siguientes vehículos con los distintivos ambiental ECO, Etiqueta 0 Azul (establecidos mediante Resolución de 12 de Abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016) en la realización de la obra.</i>	<input type="checkbox"/> Vehículos con etiqueta ECO <input type="checkbox"/> Vehículos con etiqueta cero azul
--	--

- NIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 164.900 € de principal y 34.629 € de IVA, lo que suma un total de 199.529 €.

Asimismo se compromete a:

- Ampliación del plazo de garantía.

<i>Que me comprometo a ampliar la garantía.</i>	<input type="checkbox"/> 6 meses <input type="checkbox"/> 1 año <input type="checkbox"/> 18 meses <input checked="" type="checkbox"/> 2 años
---	---

- Sistema de gestión ambiental.

<i>Que dispongo de una certificación en ISO 14001 o similar.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> En vigor <input type="checkbox"/> En fase de renovación <input type="checkbox"/> En fase de implementación
--	--

Vehículos con distintivo ecológico.

<i>Que me comprometo a utilizar los siguientes vehículos con los distintivos ambiental ECO, Etiqueta 0 Azul (establecidos mediante Resolución de 12 de Abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <u>1</u> Vehículos con etiqueta ECO <input type="checkbox"/> Vehículos con etiqueta cero azul
--	--



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



especiales de regulación del tráfico durante el año 2016) en la realización de la obra.

- NIF: B30872386 - IMPRANOTUR LEVANTE, S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 152.850 € de principal y 32.098,50 € de IVA, lo que suma un total de 184.948,50 €.

Asimismo se compromete a:

- Ampliación del plazo de garantía.

Que me comprometo a ampliar la garantía.	<input type="checkbox"/> 6 meses <input type="checkbox"/> 1 año <input type="checkbox"/> 18 meses <input checked="" type="checkbox"/> 2 años
--	---

- Sistema de gestión ambiental.

Que dispongo de una certificación en ISO 14001 o similar.	<input type="checkbox"/> En vigor <input type="checkbox"/> En fase de renovación <input checked="" type="checkbox"/> En fase de implementación
---	--

Vehículos con distintivo ecológico.

Que me comprometo a utilizar los siguientes vehículos con los distintivos ambiental ECO, Etiqueta 0 Azul (establecidos mediante Resolución de 12 de Abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016) en la realización de la obra.	<input checked="" type="checkbox"/> Vehículos con etiqueta ECO <input type="checkbox"/> Vehículos con etiqueta cero azul
---	---

- NIF: B73419699 INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 168.383,06 € de principal y 35.360,44 € de IVA, lo que suma un total de 203.743,50 €.

Asimismo se compromete a:

- Ampliación del plazo de garantía.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Que me comprometo a ampliar la garantía.	<input type="checkbox"/> 6 meses <input type="checkbox"/> 1 año <input checked="" type="checkbox"/> 18 meses <input type="checkbox"/> 2 años
--	---

- Sistema de gestión ambiental.

Que dispongo de una certificación en ISO 14001 o similar.	<input checked="" type="checkbox"/> En vigor <input type="checkbox"/> En fase de renovación <input type="checkbox"/> En fase de implementación
---	--

Vehículos con distintivo ecológico.

Que me comprometo a utilizar los siguientes vehículos con los distintivos ambiental ECO, Etiqueta 0 Azul (establecidos mediante Resolución de 12 de Abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016) en la realización de la obra.	<input checked="" type="checkbox"/> Vehículos con etiqueta ECO <input type="checkbox"/> Vehículos con etiqueta cero azul
---	---

- NIF: B30658132 - JUMABEDA, S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 159.546,37 € de principal y 33.504,74 € de IVA, lo que suma un total de 193.051,11 €.

Asimismo se compromete a:

- Ampliación del plazo de garantía.

Que me comprometo a ampliar la garantía.	<input type="checkbox"/> 6 meses <input type="checkbox"/> 1 año <input type="checkbox"/> 18 meses <input checked="" type="checkbox"/> 2 años
--	---

- Sistema de gestión ambiental.

Que dispongo de una certificación en ISO	<input checked="" type="checkbox"/> En vigor
--	--



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



14001 o similar.	<input type="checkbox"/> En fase de renovación <input type="checkbox"/> En fase de implementación
------------------	--

Vehículos con distintivo ecológico.

Que me comprometo a utilizar los siguientes vehículos con los distintivos ambiental ECO, Etiqueta 0 Azul (establecidos mediante Resolución de 12 de Abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016) en la realización de la obra.	<input checked="" type="checkbox"/> 6 Vehículos con etiqueta ECO <input checked="" type="checkbox"/> 4 Vehículos con etiqueta cero azul
---	--

- NIF: B30367205 - TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 162.244 € de principal y 34.071,24 € de IVA, lo que suma un total de 196.315,24 €.

Asimismo se compromete a:

- Ampliación del plazo de garantía.

Que me comprometo a ampliar la garantía.	<input type="checkbox"/> 6 meses <input type="checkbox"/> 1 año <input type="checkbox"/> 18 meses <input type="checkbox"/> 2 años
--	--

- Sistema de gestión ambiental.

Que dispongo de una certificación en ISO 14001 o similar.	<input type="checkbox"/> En vigor <input type="checkbox"/> En fase de renovación <input type="checkbox"/> En fase de implementación
---	---

Vehículos con distintivo ecológico.

Que me comprometo a utilizar los siguientes vehículos con los distintivos ambiental ECO, Etiqueta 0 Azul (establecidos mediante Resolución de 12 de Abril de 2016, de la Dirección General	<input checked="" type="checkbox"/> 2 Vehículos con etiqueta ECO <input type="checkbox"/> Vehículos con etiqueta cero azul
--	---



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016) en la realización de la obra.

- NIF: B73437600 - VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 136.207,03 € de principal y 28.603,48 € de IVA, lo que suma un total de 164.810,51 €.

Asimismo se compromete a:

- Ampliación del plazo de garantía.

Que me comprometo a ampliar la garantía.	<input type="checkbox"/> 6 meses <input type="checkbox"/> 1 año <input type="checkbox"/> 18 meses <input checked="" type="checkbox"/> 2 años
--	---

- Sistema de gestión ambiental.

Que dispongo de una certificación en ISO 14001 o similar.	<input type="checkbox"/> En vigor <input type="checkbox"/> En fase de renovación <input checked="" type="checkbox"/> En fase de implementación
---	--

Vehículos con distintivo ecológico.

Que me comprometo a utilizar los siguientes vehículos con los distintivos ambiental ECO, Etiqueta 0 Azul (establecidos mediante Resolución de 12 de Abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016) en la realización de la obra.	<input checked="" type="checkbox"/> 1 Vehículos con etiqueta ECO <input type="checkbox"/> Vehículos con etiqueta cero azul
---	---

4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR_SMPL-2024000013 - Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras.- Visto el expediente de contratación por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, por importe de 205.243,45 € IVA incluido (169.622,69 € de principal y 35.620,76 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo de 2024.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores cuya documentación administrativa resulto correcta, conforme a lo establecido en la cláusula II.14 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73941999 - AMM 2017, S.L.: 48,22 puntos.
 - * Oferta económica: 48,22 puntos.
 - * Ampliación del plazo mínimo de garantía de las obras: 0 puntos.
 - * Certificaciones de gestión de calidad: 0 puntos.
 - * Utilización de vehículos con los distintivos ambiental Etiqueta Eco, etiqueta 0 Azul: 0 puntos.
- NIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, S.L.: 81,05 puntos.
 - * Oferta económica: 49,55 puntos.
 - * Ampliación del plazo mínimo de garantía de las obras: 15 puntos.
 - * Certificaciones de gestión de calidad: 15 puntos.
 - * Utilización de vehículos con los distintivos ambiental Etiqueta Eco, etiqueta 0 Azul: 1,5 puntos.
- NIF: B30872386 - IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.: 74,96 puntos.
 - * Oferta económica: 53,46 puntos.
 - * Ampliación del plazo mínimo de garantía de las obras: 15 puntos.
 - * Certificaciones de gestión de calidad: 5 puntos.
 - * Utilización de vehículos con los distintivos ambiental Etiqueta Eco, etiqueta 0 Azul: 1,5 puntos.
- NIF: B73419699 - INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L.: 75,03 puntos.
 - * Oferta económica: 48,53 puntos.
 - * Ampliación del plazo mínimo de garantía de las obras: 10 puntos.
 - * Certificaciones de gestión de calidad: 15 puntos.
 - * Utilización de vehículos con los distintivos ambiental Etiqueta Eco, etiqueta 0 Azul: 1,5 puntos.
- NIF: B30658132 - JUMABEDA, S.L.: 91,22 puntos.
 - * Oferta económica: 51,22 puntos.
 - * Ampliación del plazo mínimo de garantía de las obras: 15 puntos.
 - * Certificaciones de gestión de calidad: 15 puntos.
 - * Utilización de vehículos con los distintivos ambiental Etiqueta Eco, etiqueta 0 Azul: 10 puntos.
- NIF: B30367205 - TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.: 53,37 puntos.
 - * Oferta económica: 50,37 puntos.
 - * Ampliación del plazo mínimo de garantía de las obras: 0 puntos.
 - * Certificaciones de gestión de calidad: 0 puntos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



* Utilización de vehículos con los distintivos ambiental Etiqueta Eco, etiqueta 0 Azul: 3 puntos.

- NIF: B73437600 - VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.: 81,50 puntos.

* Oferta económica: 60 puntos.

* Ampliación del plazo mínimo de garantía de las obras: 15 puntos.

* Certificaciones de gestión de calidad: 5 puntos.

* Utilización de vehículos con los distintivos ambiental Etiqueta Eco, etiqueta 0 Azul: 1,5 puntos.

La Mesa concluye por unanimidad otorgar las anteriores puntuaciones a los licitadores anteriormente indicados.

5.- Propuesta adjudicación: OBR/ABR_SMPL-2024000013 - Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras", por importe de 205.243,45 € IVA incluido (169.622,69 € de principal y 35.620,76 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 27 de mayo de 2024.

Seguidamente la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.14 "Criterios para la adjudicación del contrato" del PCAP, concluye por unanimidad:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B30658132 - JUMABEDA, S.L.: 91,22 puntos.

- NIF: B73437600 - VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.: 81,50 puntos.

- NIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, S.L.: 81,05 puntos.

- NIF: B73419699 - INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L.: 75,03 puntos.

- NIF: B30872386 - IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.: 74,96 puntos.

- NIF: B30367205 - TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.: 53,37 puntos.

- NIF: B73941999 - AMM 2017, S.L.: 48,22 puntos.

Segundo.- Formular propuesta de adjudicación del contrato de las obras de "Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras", cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses, a favor de Jumabeda, S.L., por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (91,22 puntos), en la cantidad de 159.546,37 € de principal y 33.504,74 € de IVA, lo que suma un total de 193.051,11 €.

Asimismo se compromete a:

- Ampliación del plazo de garantía.

Que me comprometo a ampliar la garantía.	<input type="checkbox"/> 6 meses
	<input type="checkbox"/> 1 año
	<input type="checkbox"/> 18 meses



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



	<u>X</u> 2 años
--	-----------------

- Sistema de gestión ambiental.

Que dispongo de una certificación en ISO 14001 o similar.	<u>X</u> En vigor __ En fase de renovación __ En fase de implementación
---	---

Vehículos con distintivo ecológico.

Que me comprometo a utilizar los siguientes vehículos con los distintivos ambiental ECO, Etiqueta 0 Azul (establecidos mediante Resolución de 12 de Abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016) en la realización de la obra.	<u>6</u> Vehículos con etiqueta ECO <u>4</u> Vehículos con etiqueta cero azul
---	--

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 28 de junio de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 21 de junio de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato de las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses, a favor de Jumabeda, S.L., por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (91,22 puntos), en la cantidad de 159.546,37 € de principal y 33.504,74 € de IVA, lo que suma un total de 193.051,11 €.

Asimismo se compromete a:

- Ampliación del plazo de garantía.

Que me comprometo a ampliar la garantía.	__ 6 meses __ 1 año __ 18 meses <u>X</u> 2 años
--	--

- Sistema de gestión ambiental.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Que dispongo de una certificación en ISO 14001 o similar.	<input checked="" type="checkbox"/> En vigor <input type="checkbox"/> En fase de renovación <input type="checkbox"/> En fase de implementación
---	--

Vehículos con distintivo ecológico.

Que me comprometo a utilizar los siguientes vehículos con los distintivos ambiental ECO, Etiqueta 0 Azul (establecidos mediante Resolución de 12 de Abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016) en la realización de la obra.	<input checked="" type="checkbox"/> 6 Vehículos con etiqueta ECO <input checked="" type="checkbox"/> 4 Vehículos con etiqueta cero azul
---	--

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 21 de junio de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“Antes de dar comienzo con el orden del día, la Secretaria de la Mesa informa a los miembros de la misma el estado en el que se encuentra el único expediente a tratar en esta sesión: OBR/ABR_SMPL-2024000013 – “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”.

El día 15/07/2024 fue notificado acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/06/2024 para requerir documentación al licitador mejor valorado, JUMABEDA, S.L., teniendo de plazo para presentar la documentación hasta el 24/07/2024 a las 23:59 horas. (Dicho requerimiento fue leído por la empresa a los tres minutos de su notificación).

El último día de plazo para presentar la documentación, miércoles 24/07/2024, a las 20:55 horas, nos llegó un correo electrónico del licitador con asunto: "error al presentar el requerimiento de documentación", comunicando "la plataforma de contratación me da error al subir la documentación. Por tanto adjunto a este correo la documentación solicitada".

A las 22:13 horas del mismo día, la empresa nos pone en copia otro correo electrónico el cual fue enviado al correo de la Plataforma habilitado para empresas, dejando constancia del error y adjuntando fichero xml exportado.

Consultada la comunicación de requerimiento de documentación en la Plataforma de Contratación, comprobamos que la documentación no ha sido subida, no figura fecha de respuesta.

Por todo lo expuesto, con fecha 29/07/2024 se solicitó a la Plataforma de Contratación la emisión del correspondiente Informe de actividad del día 24 de julio de 2024, último día de plazo para presentar la documentación, con el fin de tratar el asunto en la presente sesión pero, en el día y hora de celebración de esta Mesa de Contratación, aún no hemos recibido dicho Informe.

A la visa de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad, esperar la respuesta de la Plataforma de Contratación del Sector Público con el Informe de actividad del día 24 de julio

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en https://sede.mazarron.es
---	--



de 2024”.

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2024, en la que, entre otros, se dice:

“9.- Apertura de Requerimiento de documentación: OBR/ABR_SMPL-2024000013 - Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, por importe de 205.243,45 € IVA incluido (169.622,69 € de principal y 35.620,76 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se informa a los miembros de la misma del Informe de actividad remitido por la Plataforma de Contratación del Estado el día 31 de julio de 2024, referente al expediente OBR/ABR_SMPL-2024000013 – “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, y que le fue solicitado el día 29 de julio de 2024, que dice:

“Estimado usuario/a usuario/a,

Buenos días,

Les adjuntamos el informe de actividad de la PLACSP respecto a la licitación OBR/ABR_SMPL-2024000013 de su órgano de contratación.

Cuando el informe pone “Presentación Recibida – Parcial” es la huella electrónica y cuando pone “Presentación Recibida – Completa” es la oferta.

Como pueden ver en dicho informe, la PLACSP estuvo prestando servicio con normalidad el día 24-07-2024.

Licitador:

JUMABEDA, S.L.

Se puso en contacto con soporte PLACSP a través del correo: mcbernal@jumabeda.com el día: miércoles, 24 de julio de 2024 22:13 (fuera del horario de soporte que termina a las 19 h).

Saludos”.

La Mesa ante la respuesta enviada por la Plataforma de Contratación del Sector Público en la cual nos indica que dicha Plataforma estuvo prestando el servicio con normalidad, concluye por unanimidad:

Primero: Excluir de la licitación a Jumabeda, S.L., al entender que ha retirado su oferta al no haber presentado la documentación requerida a fecha 24 de julio de 2024 (fin plazo presentación documentación), todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula II.21.C del PCAP que dice: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Segundo: Requerir al siguiente licitador mejor valorado, VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con NIF: B73437600, obtuvo 81,50 puntos, para que aporte la documentación correspondiente así como la garantía definitiva”.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 23 de agosto de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 7 de agosto de 2024 por la que se propuso:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



“Primero: Excluir de la licitación a Jumabeda, S.L., al entender que ha retirado su oferta al no haber presentado la documentación requerida a fecha 24 de julio de 2024 (fin plazo presentación documentación), todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula II.21.C del PCAP que dice: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Segundo: Requerir al siguiente licitador mejor valorado, VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con NIF: B73437600, obtuvo 81,50 puntos, para que aporte la documentación correspondiente así como la garantía definitiva”.

Resultando que con fecha 2 de septiembre de 2024 fue presentada por VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., la fianza definitiva por importe de 6.810,35 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 23 de agosto de 2024.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, en la que, entre otros, se dice:

“23.- Apertura de Requerimiento de documentación: OBR/ABR_SMPL-2024000013 - Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, por importe de 205.243,45 € IVA incluido (169.622,69 € de principal y 35.620,76 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 27 de agosto de 2024 fue notificado a VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B73437600, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2024, por el que, entre otros, se acordó:

“Segundo.- Requerir al siguiente licitador mejor valorado, VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF: B73437600, obtuvo 81,50 puntos, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

2) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.810,35 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Se informa igualmente que con fecha 2 de septiembre de 2024, por VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida, así como la fianza definitiva por importe de 6.810,35 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.21.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras” cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, a favor de VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., siguiente licitador mejor valorado (obtuvo 81,50 puntos), en la cantidad de 136.207,03 € de principal y 28.603,48 € de IVA, lo que suma un total de 164.810,51 €.

Asimismo se compromete a:

- Ampliación del plazo de garantía.

Que me comprometo a ampliar la garantía.	<input type="checkbox"/> 6 meses
	<input type="checkbox"/> 1 año
	<input type="checkbox"/> 18 meses
	<input checked="" type="checkbox"/> 2 años

- Sistema de gestión ambiental.

Que dispongo de una certificación en ISO 14001 o similar.	<input type="checkbox"/> En vigor
	<input type="checkbox"/> En fase de renovación
	<input checked="" type="checkbox"/> En fase de implementación

Vehículos con distintivo ecológico.

Que me comprometo a utilizar los siguientes vehículos con los distintivos ambiental ECO, Etiqueta 0 Azul (establecidos mediante Resolución de 12	<input checked="" type="checkbox"/> 1 Vehículos con etiqueta ECO
	<input type="checkbox"/> Vehículos con etiqueta cero azul



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



<i>de Abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016) en la realización de la obra.</i>	
---	--

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 16 de septiembre de 2024, por importe de 205.243,45 € en la partida presupuestaria 2024-7-432-61900, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Excluir de la licitación a Jumabeda, S.L., al entender que ha retirado su oferta al no haber presentado la documentación requerida a fecha 24 de julio de 2024 (fin plazo presentación documentación), todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula II.21.C del PCAP que dice: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Segundo.- Adjudicar el contrato de las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras” cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, a favor de VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., siguiente licitador mejor valorado (obtuvo 81,50 puntos), en la cantidad de 136.207,03 € de principal y 28.603,48 € de IVA, lo que suma un total de 164.810,51 €.

Asimismo se compromete a:

- Ampliación del plazo de garantía.

<i>Que me comprometo a ampliar la garantía.</i>	<input type="checkbox"/> 6 meses <input type="checkbox"/> 1 año <input type="checkbox"/> 18 meses <input checked="" type="checkbox"/> 2 años
---	---

- Sistema de gestión ambiental.

<i>Que dispongo de una certificación en ISO 14001 o similar.</i>	<input type="checkbox"/> En vigor <input type="checkbox"/> En fase de renovación
--	---

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en https://sede.mazarron.es
--	--



	<u>X</u> En fase de implementación
--	------------------------------------

Vehículos con distintivo ecológico.

<i>Que me comprometo a utilizar los siguientes vehículos con los distintivos ambiental ECO, Etiqueta 0 Azul (establecidos mediante Resolución de 12 de Abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016) en la realización de la obra.</i>	<u>1</u> Vehículos con etiqueta ECO — Vehículos con etiqueta cero azul
--	---

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Designar a D. Alfonso Morenilla Pérez, Técnico Medioambiental del Ayuntamiento, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5179G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato del servicio de “Transporte para usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Transporte para usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 259.766,45 € IVA incluido (236.151,32 € de principal y 23.615,13 € de IVA), durante dos años con posibilidad de

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en https://sede.mazarron.es
--	--



prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 472.302,64 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 11 de septiembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula I. Adjudicación del contrato, 6 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Transporte para usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de AUTOCARES CRISBEL, S.L., en la cantidad de 236.151,30 € de principal y 23.615,13 € de IVA, lo que suma un total de 259.766,43 € por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (91,75 puntos).

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

Mejoras	
Personal (máximo 5 puntos)	- Creación de bosa de horas anual de transporte de 50 horas.
Equipamiento (máximo 7 puntos)	- Dotar de compartimento complementario para equipaje de 500 litros, para sillas, andadores, maletas, etc. - Dotar de trampilla de techo para aireación. - Dotar de butacas reclinables con apoyabrazos y reposacabezas ergonómicas. - Dotar de climatizador electrónico con difusor individual. - Dotar de compartimento frigorífico de 40 litros.
Servicios complementarios (máximo 8 puntos)	- Cuatro salidas al trimestre dentro de la CCAA de Murcia. - Una salida anual con permanencia del autobús durante todo el fin de semana, en la CCAA de Murcia o en CCAA limítrofe.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 11 de septiembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de "Transporte para usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a favor de AUTOCARES CRISBEL, S.L., en la cantidad de 236.151,30 € de principal y 23.615,13 € de IVA, lo que suma un total de 259.766,43 € por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (91,75 puntos).

Asimismo se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

Mejoras	
Personal (máximo 5 puntos)	- Creación de bosa de horas anual de transporte de 50 horas.
Equipamiento (máximo 7 puntos)	- Dotar de compartimento complementario



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>

	<p>para equipaje de 500 litros, para sillas, andadores, maletas, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dotar de trampilla de techo para aireación. - Dotar de butacas reclinables con apoyabrazos y reposacabezas ergonómicas. - Dotar de climatizador electrónico con difusor individual. - Dotar de compartimento frigorífico de 40 litros.
Servicios complementarios (máximo 8 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> - Cuatro salidas al trimestre dentro de la CCAA de Murcia. - Una salida anual con permanencia del autobús durante todo el fin de semana, en la CCAA de Murcia o en CCAA limítrofe.

Segundo.- Requerir a AUTOCARES CRISBEL, S.L., con CIF B45327186, para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 11.807,56 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Declaración responsable de protección de menores.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.





Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5956E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desestimar solicitud de declaración de confidencialidad de oferta presentada en el sobre 2 del contrato mixto de obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el municipio de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato mixto de obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”, por importe de 869.999,99 € IVA incluido (719.008,26 € de principal y 150.991,73 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será, como máximo, de diez meses.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de septiembre de 2024, en la que, en el punto Undécimo del Orden del día, se dice:

“Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General, el día 16 de septiembre de 2024, y que le fue requerido por esta Mesa, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024, el cual dice:

“Contrato mixto de obras para el "Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón".

INFORME SOBRE DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

El funcionario que suscribe, en cumplimiento del encargo realizado por la Mesa de Contratación, emite el siguiente informe sobre declaraciones de confidencialidad de las ofertas presentadas.

FUNDAMENTACION JURIDICA

PRIMERO. - Legislación aplicable.

El artículo 133 de la LCSP, señala:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

SEGUNDO. - Jurisprudencia y Doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas.

1. La jurisprudencia del TJUE, entre otras, en la Sentencia del de 14 de febrero de 2008 (Asunto C- 450/06, VAREC), apartado 55, señala que la normativa comunitaria debe interpretarse de manera que el organismo responsable:

«debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora, sin perjuicio de que el propio organismo pueda conocer y tomar en consideración dicha información. Corresponde a dicho organismo decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva y del respeto al derecho de defensa de las partes en el litigio...»

2. Pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Son múltiples las Resoluciones del TACRC. Entre ellas, se pueden citar las siguientes:

- Resolución 58/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El Tribunal resume en esta Resolución su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, y señala que para que pueda considerarse que una documentación tiene carácter confidencial, el licitador debe justificar suficientemente que se trata de una documentación que a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

Argumenta el Tribunal:

“En primer lugar, este Tribunal ha venido señalando que el carácter confidencial no puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador, sino que, en primer lugar, debe ser verdaderamente confidencial, en el sentido de venir referida a secretos técnicos o comerciales. En relación con la definición de secreto técnico o comercial, en la resolución nº 196/2016, se estableció que se consideran secretos técnicos o comerciales el “conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación”.

También se señaló en la misma resolución, que para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que “a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Se ha señalado también, finalmente, que el carácter confidencial no puede ser declarado de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, ni ser aceptada dicha declaración de forma acrítica por parte del órgano de contratación, sino que tiene éste la competencia para analizar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinar si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter, sacrificando así el principio de transparencia que ha de inspirar con carácter general la actuación de los poderes públicos particularmente en el procedimiento de contratación. Así se señaló en la resolución 343/2015: "A estos efectos, este Tribunal considera que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil".

- Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, destacando, entre otras, las siguientes consideraciones:

El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.

El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución impugnada.

La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.

El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente al recurrente más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.

No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.

En numerosas ocasiones, esta concurrencia de derechos no puede resolverse de manera pacífica, como oportunamente recuerda la Junta Consultiva de Contratación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Administrativa de Aragón en su Informe 15/2012, de 19 de septiembre, al analizar la posible contradicción entre el derecho a la confidencialidad de las proposiciones y el de transparencia de los procedimientos.

Es habitual que los licitadores señalen como confidenciales la casi totalidad de la documentación aportada en sus ofertas.

Tal circunstancia es contraria a la buena fe y a la doctrina de los actos propios. No puede desconocerse un principio general del Derecho, como es la doctrina de los actos propios. En palabras del TSJ de Canarias en su sentencia de 26 de junio de 2018, «...La doctrina de los actos propios, que en latín es conocida bajo la fórmula del principio del "venire contra factum proprium non valet", proclama el principio general de derecho que norma la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos. Constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo, de una facultad, o de una potestad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente».

- Resolución 254/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales_:

Señala el TACRC, sobre esta cuestión que «...Además, como alega el órgano de contratación, la empresa recurrente AON declaró confidencial todo el contenido de su oferta, por lo que pretender ahora acceder al contenido de un determinado documento de la oferta de la empresa adjudicataria, supone ir contra sus propios actos.»

En el mismo sentido Resoluciones del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC) 134/2019_y 30/2015 (que cita a la anterior) señalando que «...es contrario a la buena fe obtener ventaja de una infracción también cometida por quien la pretende.»

- Resolución 250/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Señala esta recientísima resolución, lo siguiente:

“Ciertamente este Tribunal ha declarado en numerosas ocasiones (por ejemplo, en la Resolución 741/2018 de 31 de julio) que: “Según ha declarado este Tribunal reiteradamente, ni el principio de confidencialidad es absoluto, ni tampoco lo es el de publicidad. El principio de confidencialidad es una excepción al principio de acceso al expediente que se configura como una garantía del administrado en el momento de recurrir. Como tal excepción debe hallarse justificada por la necesidad de protección de determinados intereses, correspondiendo a quien ha presentado los documentos cuyo acceso se quiere limitar la carga de declarar su confidencialidad. A estos efectos, este Tribunal entiende que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 133 de la LCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

../..

Asimismo, resulta relevante la declaración de confidencialidad realizada por la propia recurrente y, a tal efecto, en el informe preceptivo del órgano de contratación se indica que: “(...) Adicionalmente debe señalarse que se ha realizado un análisis comparativo de la declaración de confidencialidad del documento presentado para la acreditación de los criterios evaluables mediante juicio de valor del recurrente y del adjudicatario resultando lo siguiente: - Memoria Técnica: - Ambos licitadores consideran confidencial la forma de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



realizar el trabajo, y organización del servicio, el análisis de los rendimientos por superficie (o unidad correspondiente), así como la organización propuesta del equipo de trabajo, con especificación de horas por persona y semana de trabajo, incluyendo la garantía de cumplimiento del servicio para sustituciones en caso de enfermedad, vacaciones, permisos, u otras ausencias que se pudieran producir del personal organización de los trabajos. - Ambos licitadores consideran confidencial la descripción de la maquinaria y equipo fijo, a emplear en cada una de las prestaciones del contrato y rendimiento de cada una de ellas por unidad correspondiente de medida. - Sistema de información propuesto: Ambos licitadores consideran confidencial en su totalidad el sistema de información. De dicho análisis se concluye lo siguiente: - Ambos licitadores justifican el carácter confidencial de sus propuestas en la protección de los secretos técnicos/industriales o comerciales de la empresa. - La declaración de confidencialidad de ambos licitadores sólo excluye aspectos puntuales. - Resulta similar el planteamiento de confidencialidad de ambas propuestas en cuanto a extensión y justificación de la misma. (...)." Por tanto, debemos concluir que la falta de acceso completo al expediente no ha ocasionado indefensión alguna al recurrente, no produciendo la confidencialidad de parte de la oferta de la mercantil adjudicataria un perjuicio en el recurrente, en el sentido de que pudo formular el recurso con todas las garantías y, en consecuencia, procede la desestimación del recurso interpuesto."

TERCERO. - Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el principio de igualdad de trato de los licitadores, y en aras de hacer compatible el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública con el derecho a la confidencialidad de los licitadores, NO se considera adecuado declarar la confidencialidad de los aspectos solicitados por el licitador.

En base a lo anteriormente señalado,

CONCLUSIONES-PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º. – Desestimar la declaración de confidencialidad presentada por la mercantil solicitante.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Y es cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón".

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad:

Primero.- Aceptar las conclusiones-propuesta de acuerdo del Informe del Sr. Secretario General y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior Informe.

Segundo.- Que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por la mercantil STV GESTION, S.L., las Memorias técnicas se remitan a D. José Tomás Gallego Agüera, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, para emisión del correspondiente Informe técnico de valoración, conforme a lo establecido en las cláusulas II.14 del PCAP que rige la licitación".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por la mercantil STV GESTION, S.L.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Dese traslado de este acuerdo al Negociado de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5995S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", por importe de 211.628,25 € IVA incluido (174.899,71 € de principal y 36.728,94 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de dos meses.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 16 de septiembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula I. Adjudicación del Contrato, 5 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de dos meses, a favor de Asfaltos Bituminosos, S.A., por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la cantidad de 140.001,12 € de principal y 29.400,24 € de IVA, lo que suma un total de 169.401,35 €.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 16 de septiembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de dos meses, a favor de Asfaltos Bituminosos, S.A., por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la cantidad de 140.001,12 € de principal y 29.400,24 € de IVA, lo que suma un total de 169.401,35 €.

Segundo.- Requerir a ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A., con CIF A81317695, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.000,05 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/8626R.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de los servicios de “Analíticas de playas e instalaciones de playa y seguimiento de los programas de calidad en el T.M. de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de servicios de “Analíticas de playas e instalaciones de playa y seguimiento de los programas de calidad en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 107.545,04 € IVA incluido (88.880,20 € de principal y 18.664,84 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1.- Analítica de playas e instalaciones de playas, por importe de 82.836,76 € de principal y 17.395,71 €, lo que suma un total de 100.232,47 €.

- Lote 2.- Seguimiento del programa Q y S de calidad, por importe de 6.043,44 € de principal y 1.269,12 € de IVA, lo que suma un total de 7.312,58 €.

Valor estimado del contrato: 177.760,40 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato, emitida el 6 de junio de 2024, por D. Pío Garrido Urbano, Técnico de Servicios del Litoral, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido el 6 de junio de 2024, por D. Pío Garrido Urbano, Técnico de Servicios del Litoral, con CSV 15247072267576536605.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 19 de agosto de 2024 y emitidos por la Sra. Interventora Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 50.116,24 €; 3.656,29 €; 50.116,24 €; 3.656,29 €; 50.116,24 €; 3.656,29 €; 50.116,24 € y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



3.656,29 € , en las partidas presupuestarias 2025-11-439-22706; 2025-11-439-22699; 2026-11-439-22706; 2026-11-439-22699; 2027-11-439 -22706; 2027-11-439-22699; 2028-11-439-22706 y 2028-11-439-22699, respectivamente.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071340555543412 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 10 de septiembre de 2024.

- Documentos contables A (Autorización de Gasto) emitidos por la Interventora Accidental, D^a. Isabel Pérez Martínez, el día 10 de septiembre de 2024, por importes de 50.116,24 €; 3.656,29 €; 50.116,24 €; 3.656,29 €; 50.116,24 €; 3.656,29 €; 50.116,24 € y 3.656,29 € , en las partidas presupuestarias 2025-11-439-22706; 2025-11-439-22699; 2026-11-439-22706; 2026-11-439-22699; 2027-11-439 -22706; 2027-11-439-22699; 2028-11-439-22706 y 2028-11-439-22699, respectivamente, fiscalizados de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de servicios de “Analíticas de playas e instalaciones de playa y seguimiento de los programas de calidad en el T.M. de Mazarrón”, por importe de 107.545,04 € IVA incluido (88.880,20 € de principal y 18.664,84 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, dividido en lotes como sigue:

- Lote 1.- Analítica de playas e instalaciones de playas, por importe de 82.836,76 € de principal y 17.395,71 €, lo que suma un total de 100.232,47 €.

- Lote 2.- Seguimiento del programa Q y S de calidad, por importe de 6.043,44 € de principal y 1.269,12 € de IVA, lo que suma un total de 7.312,58 €.

Valor estimado del contrato: 177.760,40 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247072267576536605 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071340555543412, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11-439-22706 y 11-439-226995, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. EDUCACIÓN.

Referencia: 2024/8519D.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para aprobar la convocatoria del Programa de Becas de Excelencia Educativa para el estudiantado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que haya cursado sus estudios en el término municipal de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón durante el curso escolar 2023/2024.

“Se tramita expediente número 2024/8519D, de la Concejalía de Educación, referente a la convocatoria para el curso 2023/2024 de las Becas de Excelencia Educativa para estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos Grado Superior residentes en Mazarrón.

Las becas a la excelencia educativa tienen como finalidad distinguir al alumnado que haya finalizado con eficiencia y brillantez sus estudios de Bachillerato, o Ciclo Formativo de Grado Superior con un reconocimiento oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica.

Desde la Concejalía de Educación, se ha planteado implementar la concientización de la relevancia en la formación de los educando que concluyeron sus estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, de una manera brillante en alguno de los institutos del municipio de Mazarrón.

En el momento de valorar las distintas opciones por las que se podían optar para llevar a cabo este programa, se ha considerado que la última etapa educativa anterior a la universitaria cumplía de una manera más fidedigna con los objetivos del mismo.

Ello es así por entre otros los siguientes motivos:

En primer lugar se trata de una etapa postobligatoria con la que concluyen su formación académica en el municipio.

En segundo lugar se ha establecido como un criterio de desempate las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que desde un punto de vista estrictamente académico, posibilita que se premie de forma indirecta los resultados académicos obtenidos en la etapa obligatoria a través de un procedimiento objetivo y cuantificable.

Con el propósito de fomentar tanto el talento como el esfuerzo y la dedicación del que han hecho gala estos estudiantes consiguiendo alcanzar un rendimiento óptimo, adecuado y superior a la media, se hace necesario poner en valor esta circunstancia a través de un reconocimiento social y académico.

Con el fin de premiar estos méritos se proponen las presentes becas a la que puedan concurrir los estudiantes que han obtenido las mejores calificaciones en su centro educativo.

Para la distribución de las mismas se ha establecido premiar a cada uno de los estudiantes que han obtenido la mejor calificación en Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, de cada uno de los institutos de educación secundaria obligatoria que prestan servicio a la comunidad educativa en nuestro municipio durante el curso académico 2023/2024.

Visto que de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha informado favorablemente el expediente por parte del TAG D. Jesús Ribas Garriga.

Visto que de conformidad con el art. 214 del TRLRHL se adjunta informe del Sr. Interventor en el que informa favorablemente de la tramitación del expediente.

Se incorpora el texto íntegro de la convocatoria para su conocimiento y efecto:

Convocatoria de becas de excelencia educativa para alumnado de Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Superior en el Municipio de Mazarrón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 1.g) que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros, en el principio del esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

La educación, en todos sus grados, constituye el medio más adecuado para la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



construcción de la personalidad, el máximo desarrollo de las capacidades, la conformación de la identidad personal y la configuración de la comprensión de la realidad y del pensamiento crítico. En definitiva, una educación de calidad se presenta como el principal recurso de un país y de sus ciudadanos.

Artículo 1. Objeto.

Las bases reguladoras de las becas de excelencia educativa en el municipio de Mazarrón fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno del 06 de setiembre de 2024 correspondientes al sistema educativo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las becas de excelencia educativa, correspondiente al curso académico 2023/2024.

Las becas de excelencia educativa de Bachillerato, tienen por objeto reconocer de forma oficial su trayectoria educativa basada en mérito, esfuerzo, capacidad, motivación y constancia en el trabajo del alumnado que ha cursado los estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior con un excelente rendimiento académico.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones (BORM 14 de julio de 2004), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el Plan Estratégico de subvenciones, las Bases y demás normativa aplicable.

2. La Concejalía de Educación o aquella que se determine por acuerdo de Junta de Gobierno o decreto de Alcaldía, concederá las citadas becas mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Un extracto de dicha convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La subvención por la que se otorgan estas becas se concederá de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia y objetividad.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención son estudiantes residentes en el municipio de Mazarrón, que se encuentre cursando durante el curso escolar 2023/2024, alguna de las siguientes etapas educativas: Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente bases las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un centro educativo de Mazarrón, público, privado o concertado, durante el curso académico 2023/2024 en Segundo Curso de Bachillerato o Segundo Curso de un Ciclo Formativo de Grado Superior.

b) Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Mazarrón, con una antelación de al menos dos años a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el BORM.

c) No haber disfrutado de esta misma beca municipal en convocatorias anteriores, siendo compatible con cualquier otra de características similares, tanto de carácter público como privado.

d) Haber obtenido como calificación final de nota media que se utilice para la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) o **Prueba de Acceso a la Universidad** (PAU) en el Bachillerato o en el Ciclo Formativo de Grado Superior una puntuación igual o superior a 9 puntos.

Artículo 5. Financiación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 2024-8-326-48100 Descripción: Premios Excelencia Educativa cuyo presupuesto asciende a un total de 5.000 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

Artículo 6. Compatibilidad de la subvención.

La beca que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para idéntica finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

Artículo 7. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de becas a la excelencia educativa deberán solicitarlo en instancia normalizada, según Anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Mazarrón, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.mazarron.es

Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón, en su Sede Electrónica, o en los lugares que determina el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8. Documentación a presentar.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación original:

a) Certificación Educativa en el que conste la nota de las asignaturas cursadas en Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, curso académico 2023/2024, así como la nota media del expediente que se utilice para la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) o Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) en el Bachillerato o en el Ciclo Formativo de Grado Superior una puntuación igual o superior a 9 puntos.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Tarjeta de Extranjero, en vigor.

c) Haber obtenido como calificación final una puntuación igual o superior a 9 puntos.

d) Certificado del centro educativo donde curse sus estudios en el que conste la propuesta del centro como alumno/a con primer o segundo mejor expediente académico del curso escolar 2023/2024.

e) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.

f) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.

g) Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento expedido por el negociado de Recaudación Municipal (se incorporará de oficio por el Servicio de Recaudación).

h) Volante de empadronamiento en vigor (se incorporará de oficio por el Servicio de Estadística)

i) Declaración jurada de no haber recibido esta beca municipal en anteriores convocatorias.

j) Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución u organismo.

k) Certificado de cuenta bancaria del solicitante (IBAN) con los 24 caracteres en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

l) Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo las cantidades percibidas en su caso.

m) Certificación Educativa en el que conste la nota de las asignaturas cursadas en la Educación Secundaria Obligatoria. (en caso de ser requerido por la Comisión de Valoración).

n) Autorización para recabar datos fiscales de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme al modelo que figura como Anexo V. En caso de denegar estas autorizaciones deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la tesorería de la seguridad social junto con esta solicitud.

Artículo 9. Subsanación de errores en las solicitudes.

En consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 10. Criterios de concesión de ayuda.

La Comisión de Valoración, una vez recibidas todas las solicitudes, las clasificará en función de la etapa educativa por la que optan cada una de ellas. Elaborará un listado por cada etapa educativa que se ordenará desde la nota máxima a la mínima de cada una de las solicitudes presentadas. En caso de no cumplir con algunos de los requisitos la beca se declarará desierto.

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios:

a) Primer criterio de desempate, el número total de asignaturas que han obtenido una calificación final de diez, en el conjunto de asignaturas de bachillerato o módulos del ciclo formativo, según a la convocatoria que se opte.

b) Segundo criterio de desempate, el número total de Matrículas de Honor, conforme a la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. o normativa que la sustituya.

c) **Tercer criterio de desempate**, el mayor número de menciones honoríficas en el conjunto total de calificaciones de las asignaturas de Educación Secundaria Obligatoria, conforme a Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., o normativa que la sustituya.

d) Cuarto criterio de desempate, si el número de aspirante sigue cumpliendo con los mismos criterios de desempate, éste se resolverá por sorteo público.

Artículo 11. Miembros que componen la Comisión de Valoración.

Se constituirán tantas comisiones de valoración como etapas educativas se convoquen, estando formada cada una de ellas por los siguientes miembros:

a) El Alcalde, que actuará como presidente y con voto de calidad, en caso de empate.

b) El/la Concejal Delegado/a de Educación, o persona en quien delegue, en calidad de vocal, que actuará como instructor del expediente.

c) El/la jefe/a de Servicio del Área de Educación, o funcionario/a en quien delegue, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



- d) Un director/a de la etapa educativa, en calidad de vocal.
- e) Un representante de la Federación de AMPAS, en calidad de vocal.

Todas las delegaciones que se produzcan deberán quedar acreditadas ante la Comisión de Valoración mediante certificado del secretario/a de la corporación.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

El importe de las becas establecidas en cada convocatoria, tendrá como límite el crédito consignado en la partida correspondiente, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las etapas educativas que establezca la convocatoria.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Primero.- Expirado el plazo de presentación de instancias éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos. Concediendo un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación para que subsanen las deficiencias y acompañen la documentación preceptiva de la convocatoria y en su caso posibles reclamaciones, con indicación expresa que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras circunstancias que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A los efectos de lo establecido en la presente convocatoria se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado/propuesta del centro educativo donde curse sus estudios y de la instancia normalizada.

Segundo.- Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional, en el plazo de dos meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, que una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones, serán elevada a definitiva

Tercero.- Una vez valoradas las solicitudes y aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remitirá a la Alcaldía, para que por Junta de Gobierno se resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la beca.

Cuarto.- El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución de los procedimientos de subvenciones regulados en las presentes bases será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución de dichos procedimientos, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Quinto.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Sexto.- La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, expresando en ésta como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos de los solicitantes a quienes se le ha concedido la beca.
- b) El Documento Nacional de Identidad o NIE en su caso.
- c) Nota media que conste en el expediente académico que se utilice para la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) o Prueba de Acceso a la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Universidad (PAU) en el Bachillerato o en el Ciclo Formativo de Grado Superior, etapa educativa que ha finalizado y centro educativo por el que ha sido propuesto.

d) Criterios de valoración utilizados para la concesión de la misma.

e) Cuantía individualizada de la beca concedida.

f) Causa de exclusión o desestimación.

Artículo 13. Importe y número becas.

El número de las becas de estudios se establece en:

Primera.- Una beca para el estudiante con mejor expediente académico de bachillerato del curso académico 2023/2024 en el I.E.S. Domingo Valdivieso, con un importe de 1.250 euros

Segunda.- Una beca para el estudiante con mejor expediente académico de bachillerato del curso académico 2023/2024 en el I.E.S. Felipe II, con un importe de 1.250 euros

Tercera.- Una beca para el estudiante con mejor expediente académico de bachillerato del curso académico 2023/2024 en el I.E.S. D. Antonio Hellín Costa, con un importe de 1.250 euros

Cuarto.- Una beca para el estudiante con mejor expediente de un Ciclo Formativo de Grado Superior en el IES Domingo Valdivieso del curso académico 2023/2024, con un importe de 1.250 euros

Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y a la propuesta de pago.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

Artículo 14. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la concurrencia a esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Mazarrón declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Mazarrón, sito en calle San Antonio, 2 de Mazarrón.

Artículo 15. Circunstancias que dan lugar al reintegro.

La concesión de la beca será modificada y procederá su reintegro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en el caso establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo dispuesto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16. Interpretación.

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las bases acordadas por Junta de Gobierno de fecha 06/09/2024. La Concejalía de Educación, o la que determine la convocatoria, del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de las presentes bases.

La Concejal Delegada en materia de Educación queda facultada para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la correcta interpretación y ejecución de las presentes bases.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Artículo 17. Justificación.

Estas becas no requerirán otra justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La comprobación administrativa de la justificación documental de la beca concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se ha establecido en las presentes bases como de aportación preceptiva por las personas beneficiarias para el abono de la becas.

Artículo 18. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICIÓN ante Ilmo. Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Anexos:

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15246132101571247010&HASH_CUD=e49b0abecf2b20b1f57db9ab3bbcd88934c83162&APP_CODE=STA)

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria del Programa de Becas de Excelencia Educativa para el estudiantado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que hayan cursado sus estudios en el término municipal de Mazarrón durante el curso académico 2023/2024.

Segundo.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, y la publicación íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Dar traslado a los Negociados de Intervención, Tesorería y Educación que lo cumplimentarán”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. MEDIOAMBIENTE.

Referencia: 2024/8064Z.

Propuesta del concejal delegado de medioambiente, para dar traslado de las alegaciones al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, relativas al proyecto de granja de acuicultura Offshore.

“En fecha 10 de julio de 2024, se publica en el BORM nº 159, miércoles 10 de julio de 2024, proyecto y estudio de impacto ambiental relativo a la creación de una instalación de un Proyecto Offshore de cultivo de Seriola (*Seriola dumerili*) y Corvina (*Argyrosomus regius*) en la Región de Murcia.

Visto.- Que el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en el Pleno ordinario del 27 de agosto aprobó por unanimidad rechazar la instalación de la granja acuícola según proyecto de Ocean Aquaculture Murcia. Y trasladar al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Murcia, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación así como al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico

Visto.- Que con fecha 29 de agosto se recibe en Registro General de Entrada del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón los registros nº 2024023153 y 2024023155 emitidos por parte del Servicio de Pesca y Acuicultura informando de apertura de plazo de consultas por un periodo de 30 días desde la recepción para presentación de alegaciones.

Visto.- El informe alegación del técnico de medioambiental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón D. Alfonso Morenilla.

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15250327503370134255&HASH_CUD=7af85d11d2f6ff9d46b6b89c8aac7c3dde7bd960&APP_CODE=STA)

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º Dar traslado de las alegación al Servicio de Pesca y Acuicultura, Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

2º Dar traslado del acuerdo a la Secretaría Municipal, Concejalía de Medioambiente y Concejalía de Pesca”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/4775Z.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial de un local del Centro Social de Camposol.

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 16-05-2024 (nrge: 2024012691), por D^a. Lisa Gibbs.

Visto que en dicho escrito solicita la utilización de un local del Centro Social de Camposol, los martes y miércoles en horario de 15:00 a 17:00 horas, hasta junio de 2026; para impartir clases de yoga.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 06/09/2024:

“INFORME JURÍDICO

Guillermo López Soriano, TAG responsable del departamento de Patrimonio en relación con el encargo realizado con Nº de Exp. 2024/4775Z, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y vista la documentación aportada junto con las actuaciones realizadas, emito el siguiente informe:

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Con fecha 16 de mayo de 2024 se presentó por D^{ña}. LISA GIBBS con D.N.I. X4934817Y solicitud de uso común especial para la utilización de un local del Centro Social de Camposol, los martes y miércoles en horario de 15:00 a 17:00 horas, hasta junio de 2025.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Tercero.- En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará: Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

Cuarto.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

Quinto.- Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

CONCLUSIÓN

Primero.- Procede elevar la petición de Dña. LISA GIBBS con NIE X4934817Y solicitud de uso común especial para la utilización de un local del Centro Social de Camposol, los martes y miércoles en horario de 15:00 a 17:00 horas, por un período de un año, a Junta de Gobierno Local”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Autorizar el uso común especial solicitado por D^a. Lisa Gibbs del uso común especial para la utilización de un local del Centro Social de Camposol, los martes y miércoles en horario de 15:00 a 17:00 horas, hasta el 20 de septiembre del 2025.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a la Concejalía de Camposol, negociados de Recaudación y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. PERSONAL.

Referencia: 2024/2020L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la provisión en propiedad, de la plaza de Técnico de Medioambiente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



“**Visto.-** Que la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón en su sesión celebrada el día 12 de abril de 2024 aprobó las “Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de la plaza de Técnico de Medioambiente” (BORM nº 103 de fecha 6 de mayo de 2024).

Visto.- Que ha finalizado la calificación definitiva de los ejercicios y que el Tribunal ha hecho pública la propuesta de nombramiento a favor del aspirante D. Alfonso Morenilla Pérez, conforme a lo establecido en las Bases que rigen este proceso.

Considerando.- Que por el Negociado de Personal se ha constatado que el funcionario antes nominado reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Considerando.- El título competencial previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Nombrar a D. Alfonso Morenilla Pérez, con DNI 23313300-V, para la plaza, en propiedad, de Técnico de Medioambiente perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

Segundo.- El funcionario tomará posesión de su cargo, en el plazo reglamentariamente establecido.

Tercero.- Publíquese este nombramiento en el BORM.

Cuarto.- Dar cuenta a los Negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. PERSONAL.

Referencia: 2024/6837Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar complemento de productividad, correspondiente al primer semestre de 2024 (IS24), a trabajadores municipales.

“**Visto.-** Que por providencia del Concejal Delegado de Personal de fecha 15 de julio de 2024 se inicia el expediente para el pago de un complemento de productividad, correspondiente al PRIMER SEMESTRE de 2024 (IS24), a empleados municipales en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51 del Texto del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores funcionarios para los años 2021-2024.

Visto.- Con fecha 30 de agosto de 2024 se emite informe propuesta por parte del negociado de personal en el que se señalan los empleados municipales que han cumplido los criterios señalados en el artículo 51 del Texto del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores funcionarios para los años 2021-2024, durante el período señalado.

Visto.- Se ha procedido a distribuir el complemento de productividad una vez comprobados los distintos justificantes de asistencia y partes de incapacidad temporal (Período IS24), en aquellos trabajadores que no hayan incurrido en falta de asistencia, o baja por incapacidad temporal en más de cinco días por semestre.

Visto.- Que existe documento de retención de crédito Referencia de documento: 2024.2.0012008.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Aprobar un complemento de productividad correspondiente al primer semestre de 2024 (IS24), a los empleados que se señalan:

Centro coste	Empleado cod	Apellidos nombre	Importe
132			9.254,93
	1646	FRANCISCO PÉREZ, PEDRO PABLO	214,40
	1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	214,40
	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	214,40
	20	GUILLEN ROJO, PEDRO	214,40
	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	0,00
	37	GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSE ÁNGEL	214,40
	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	214,40
	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	214,40
	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	142,93
	68	MÉNDEZ MÉNDEZ, FRANCISCO	0,00
	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	0,00
	115	VALVERDE SÁNCHEZ, MAGDALENA	214,40
	171	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	0,00
	339	SÁNCHEZ BAECLA, ANDRES	214,40
	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	214,40
	341	ROMERA TEROL, DIEGO	214,40
	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	214,40
	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	214,40
	466	VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	214,40
	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	214,40
	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	214,40
	469	TORRES MORENO, JORGE	107,20
	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	214,40
	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	214,40
	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	0,00
	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	0,00
	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	214,40
	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	214,40
	987	PÉREZ ROJAS, ELADIO	0,00
	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	214,40
	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	214,40
	1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	214,40
	1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	214,40
	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ ÁLVARO	214,40
	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINES	214,40
	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	214,40
	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	214,40
	1341	MÉNDEZ SOLER, LEONOR	0,00
	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	214,40
	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	0,00
	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	0,00



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>

671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	0,00
672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	0,00
673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	0,00
674	NOGUERA MORENO, SERGIO	214,40
676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	214,40
678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	214,40
775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	214,40
776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	214,40
777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	214,40
778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	214,40
779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	214,40
781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	214,40
782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	0,00
784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	214,40
1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	0,00
1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	0,00
1572	RAJA MORENO, IVÁN	214,40
1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO ANTONIO	214,40
1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	214,40
135		1.929,60
126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	214,40
178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	214,40
182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	214,40
194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	214,40
197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANÇESC	214,40
204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	214,40
300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	214,40
451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	214,40
199	REYES ARENAS, CAMILO	214,40
150		3.307,70
920	PIERNAS TERRES, ANA MARÍA	214,40
95	RAMALLO DÍAZ, ANTONIO ACISCLO	0,00
1623	GÓMEZ SÁNCHEZ, PEDRO GUILLERMO	0,00
1647	RODRÍGUEZ PALACIOS, ADRIÁN	210,82
1	GARCÍA SARABIA, SALVADORA	214,40
156	LARDÍN VERDÚ, M ^a INMACULADA	0,00
195	PÉREZ VERA, ANDRÉS	214,40
201	RISUEÑO RODRÍGUEZ, SONIA	214,40
289	HEREDIA MÉNDEZ, ANA EVA	214,40
335	SENÍN ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO	214,40
430	PIERNAS TERRÉS, JUAN IGNACIO	214,40
518	ALCÁZAR GARCÍA, M ^a AGUSTINA	214,40
758	GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO MIGUEL	95,28
798	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	214,40
921	SAURA MADRID, ANTONIO	0,00
1501	LARDÍN VERDÚ, M ^a JOSÉ	214,40
1534	ROS LUCAS, JUAN CEFERINO	214,40



	1586	MORENILLA PÉREZ, ALFONSO	214,40
	1593	PENALVA BUITRAGO, DAVID MARÍA	0,00
	1632	VALERA GARCÍA, MARÍA ESTELA	214,40
	1648	GARRE MARTÍNEZ, CARMEN	214,40
153			2.059,42
	43	GONZÁLEZ ZAMORA, FERNANDO	214,40
	94	RAJA VIVANCOS, ALFONSO	214,40
	154	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	214,40
	159	LÓPEZ GARCÍA, ANTONIO	0,00
	212	WALLINOT QUESADA, ANTONIO	11,91
	261	SÁNCHEZ ZABALA, CELESTINO	214,40
	262	COY ROMERO, JUAN ANTONIO	214,40
	357	ROJO NAVARRO, BLAS	0,00
	358	NOGUERA BLAYA, ANDRÉS	214,40
	556	TORRES SANTIAGO, RAFAEL	214,40
	721	CEREZUELA ESCOLA, MIGUEL	0,00
	840	GARCÍA MIRAVETE, DIEGO	214,40
	298	VALVERDE PÉREZ, JUAN JOSÉ	0,00
	1191	SEGADO CASELLAS, JOSÉ ANTONIO	214,40
	1702	CAMPILLO BAÑOS, PEDRO MIGUEL	70,27
	860	CAZORLA ALONSO, FRANCISCO JAVIER	11,91
	1717	GONZÁLEZ IZQUIERDO, JOSÉ ANTONIO	11,91
	1716	LORENTE MUNUERA, FRANCISCO DAVID	11,91
	1715	RAJA MARTÍNEZ, PEDRO	11,91
170			643,20
	81	NOGUERA MÉNDEZ, ANTONIO	0,00
	133	CARRILLO PÉREZ, FRANCISCA	214,40
	136	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	214,40
	137	GALLEGO AGÜERA, JOSÉ TOMÁS	214,40
	67	MÉNDEZ MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	0,00
231			4.279,37
	814	AGEA NAVARRO, JOSÉ RAMÓN	0,00
	28	DÍAZ SERRANO, FRANCISCO JAVIER5	214,40
	33	GARCÍA GIL, NATIVIDAD	214,40
	147	GRANADOS MUÑOZ, JUANA	214,40
	165	MARTÍNEZ BALLESTA, ISABEL MARÍA	214,40
	385	VALERA CAMPILLO, DOMINGO JOSÉ	214,40
	498	AZNAR AZNAR, CARIDAD	214,40
	584	RUBIO TORRECILLAS, YAZMINA	214,40
	760	MATEO ASENSIO, CONCEPCIÓN	214,40
	806	MARTÍN FERNÁNDEZ, Mª CONCEPCIÓN	214,40
	919	GONZÁLEZ ZAMORA, MARIA JOSÉ	214,40
	929	FERRER VALENZUELA, CRISTINA	214,40
	934	JORQUERA CIFUENTES, ROSA	214,40
	936	MÉNDEZ GARCÍA, Mª DEL CARMEN	106,94
	938	BLÁZQUEZ MOLINA, EUGENIA	214,40
	314	URREA PEÑAS, GONZALO	214,40



923	CARBONELL CÁNOVAS, ROCÍO	214,40
1609	MARTÍNEZ ORTIZ, ANA MARÍA	214,40
1371	HERNÁNDEZ OLIVER, ISABEL MARÍA	0,00
1397	VÉLEZ GARCÍA, INMACULADA	157,22
1668	HERNÁNDEZ AGUILAR, RUBEN	179,85
1669	HURTADO NIÑEROLA, VIRGINIA	179,85
1642	NIETO GONZÁLEZ, CAROLINA	179,85
759	RODRÍGUEZ GARRE, DAVID	45,26
241		643,20
309	DÍAZ SERRANO, JOSÉ LUIS	0,00
310	MARTÍNEZ COTES, ELISA	214,40
863	BELLAS DUBLANG, BLANCA	214,40
896	URREA SÁNCHEZ, RAÚL	214,40
320		1.141,08
17	CÁNOVAS GUILLÉN, DIEGO	0,00
121	ACOSTA MENCHÓN, ALFONSO	0,00
130	BLANCO CAMPILLO, ISMAEL	214,40
143	GARCÍA SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	214,40
471	DÁVILA GARCÍA, FRANCISCO	214,40
594	AMADOR FERNÁNDEZ, JUAN	0,00
1659	GÓMEZ FERNÁNDEZ, FLORENTINA	0,00
1661	LARA GARCÍA, MARÍA ISABEL	214,40
1660	MUÑOZ GARCÍA, BEATRIZ	0,00
1665	SANTIAGO FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN	204,87
950	SAKALUSKAITE SAKALUSKAITE, INGRIDA	78,61
323		1.563,92
162	MADRID GARCÍA, SALVADOR	0,00
163	MARÍN LARA, PATRICIO	214,40
254	MORALES CAPARRÓS, ANA VANESA	214,40
337	AZNAR EGEA, ÁNGELA	0,00
344	COTES BLAYA, JOSÉ DOMINGO	214,40
345	NOGUERA CORBALÁN, MARÍA GABRIELA	0,00
1022	ARDIL MORENO, ANTONIA	214,40
1023	RUIZ ALONSO, PURIFICACIÓN	214,40
1630	MORÓN MARÍN, ROCÍO	214,40
1700	PAREDES PAREDES, FRANCISCA MARÍA	0,00
1591	VICO FERNÁNDEZ, NEREA	63,12
330		1.929,60
169	MARTÍNEZ DÍAZ, JUAN FRANCISCO	214,40
176	MORENO AMADOR, ENCARNACIÓN	0,00
206	SÁNCHEZ CALVENTUS, JUAN	214,40
359	FUENTES MÉNDEZ, LUISA MARÍA	0,00
619	SÁEZ BLAYA, FRANCISCO	214,40
722	CARRILLO CAMPOS, ANTONIA	214,40
813	HERNÁNDEZ GARCÍA, GINÉS JOSÉ	214,40
1137	RAJA GARCÍA, MARÍA JULIANA	214,40
1112	BLAYA ROMÁN, LUCÍA ÁNGELES	214,40



	1624	TUDELA AZNAR, MARÍA	214,40
	1658	SÁNCHEZ MOROTE, MANUELA DEL PILAR	214,40
332			1.286,40
	23	CORTÉS MURCIA, M ^a DEL CARMEN	214,40
	148	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M ^a CARMEN	0,00
	422	CARVAJAL RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	214,40
	1003	ALBALADEJO ÁLVAREZ, JULIA	0,00
	123	ACOSTA MÉNDEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	214,40
	14	CAMPILLO MÉNDEZ, MAGDALENA	214,40
	157	LIRIA LÓPEZ, CONCEPCIÓN	214,40
	1629	PEÑA TERUEL, ANA	0,00
	1410	CARREÑO RUIZ, FERNANDO	214,40
336			214,40
	255	MARTÍNEZ ALCALDE, MARÍA	214,40
338			428,80
	185	NAVARRO GONZÁLEZ, GINESA	0,00
	1633	ZABALA VIVANCOS, TOMÁS	214,40
	225	GARCÍA MORALES, MIGUEL	214,40
340			3.223,13
	38	GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER	0,00
	66	MÉNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	214,40
	93	RAJA SÁNCHEZ, ANTONIO	214,40
	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	214,40
	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	214,40
	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	214,40
	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	214,40
	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	214,40
	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	214,40
	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	214,40
	763	BARRIGA RIVERA, ANA	214,40
	1625	CABALLERO CERDÁ, MARAVILLAS	214,40
	1355	LAMPÓN HERNÁNDEZ, RAMÓN DAVID	0,00
	1667	NAVARRO NOGUERA, SALVADOR	214,40
	1666	ROMERA ACOSTA, JUAN	177,47
	1347	CELDRÁN BLAYA, DIEGO	70,27
	1676	GARCÍA BACHILLER, ANTONIO RAMÓN	188,19
	1601	RODRÍGUEZ BLAYA, ANTONIO	214,40
432			214,40
	214	ZAMORA GONZÁLEZ, MÓNICA	214,40
431			857,60
	6	BALLESTA GARCÍA, MAGDALENA	214,40
	144	GARCÍA VIVANCOS, ANA MARÍA	214,40
	757	MARCO MARTÍNEZ, RAFAEL	214,40
	354	MARTÍNEZ MARTÍN, CATALINA MARÍA	214,40
439			391,87
	134	DE LA TORRE BRAVO, MARÍA SOL	177,47
	1189	GARRIDO URBANO, PÍO	0,00



	639	GARCÍA RAJA, JOSEFA	214,40
920			7.472,01
	411	TERUEL RODRÍGUEZ, ANA	0,00
	1649	MARTÍNEZ MONTALBÁN, DIEGO	214,40
	31	GALLEGO GARCÍA, FULGENCIO	214,40
	52	LORENTE LÓPEZ, M ^a LEONOR	214,40
	69	MÉNDEZ MÉNDEZ, MARÍA	214,40
	79	NAVARRO SÁNCHEZ, ANTONIA	0,00
	102	RUBIO MARTÍNEZ, JUANA	214,40
	106	SÁNCHEZ BLAYA, MARÍA DOLORES	214,40
	122	ACOSTA MENCHÓN, MARÍA DOLORES	0,00
	125	ANDREU SOLANO, MÓNICA	214,40
	129	BENGOECHEA USABIAGA, IBON	214,40
	132	BURLÓ PÉREZ, ROSA	214,40
	138	BRACAMONTE GARCÍA, GONZALO MANUEL	0,00
	158	LÓPEZ ACOSTA, FRANCISCA MARÍA	214,40
	167	MARTÍNEZ COY, JOSÉ	214,40
	174	MARTÍNEZ PIÑA, FRANCISCO	0,00
	286	MÉNDEZ ACOSTA, JUANA	214,40
	183	MUÑOZ ZAMORA, FRANCISCA	0,00
	189	OCAÑA SÁNCHEZ, RAQUEL	0,00
	203	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSEFA	214,40
	207	SÁNCHEZ GARCÍA, LUCÍA	214,40
	211	SOLER CLEMENTE, CATALINA	0,00
	253	URREA CARRILLO, FRANCISCO	0,00
	311	MÉNDEZ VERA, BENITO ANTONIO	214,40
	395	DELGADO CARRILLO, CÉSAR	214,40
	460	MUNUERA MÉNDEZ, MARÍA TRINIDAD	0,00
	495	ALCALÁ GONZÁLEZ, MARÍA AGUSTINA	214,40
	520	GÓMEZ CARRILLO, ANTONIA	0,00
	46	LIRIA LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO	0,00
	769	SÁNCHEZ ORTIZ, MARÍA DEL MAR	0,00
	1187	CAMPILLO FUENTES, JUAN ANDRÉS	214,40
	1190	GARCÍA MENDOZA, BLAS JULIÁN	214,40
	664	GARCÍA GÓMEZ, PEDRO	214,40
	1533	RIBAS GARRIGA, JESÚS	0,00
	621	MÉNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA	0,00
	54	LORENTE PAREDES, JUAN CARLOS	214,40
	1605	DEL ÁLAMO MULA, MARÍA DEL MAR	214,40
	1608	FÉREZ PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO	214,40
	74	MOYA LÓPEZ, CRISTÓBAL	160,80
	1634	BLÁZQUEZ NAVARRO, JOSEFA	214,40
	1628	GONZÁLEZ RAJA, EVA	214,40
	1607	MARTÍNEZ PARRA, EVA	214,40
	1640	ORTIZ RAJA, LAURA MARÍA	214,40
	1639	RIVEIROS AMORÓS, RODRIGO SANTIAGO	214,40
	576	GARCÍA VIVANCOS, JOSEFA	214,40



1454	ALARCÓN GARCÍA, ALEJANDRO	214,40
1673	ANGOSTO GARCÍA, ROSA MARÍA	197,72
1693	DÍAZ BAEZA, INÉS	123,87
1523	DOLERA PEÑALVER, ANTONIO	22,63
1704	SOLER FERRÁNDIZ, JOSÉ MANUEL	22,63
1685	VERA HERNÁNDEZ, VICENTE JAVIER	164,37
1687	LARIO FERNÁNDEZ, MARÍA	152,46
1686	MAYOLO WEISS, ROSELIA ELENA	163,37
1703	MURO CALERA, ÁNGELA	32,16
931		1.915,31
40	GARCÍA NAVARRO, JOSÉ	214,40
107	SÁNCHEZ GARCÍA, PEDRO	214,40
139	GARCÍA GALDABA, MARÍA TERESA	214,40
193	PÉREZ MARTÍNEZ, ISABEL	214,40
771	NIETO DE HARO, ANTONIA	200,11
393	BALLESTA SILVA, MARÍA	214,40
1594	LÓPEZ SORIANO, GUILLERMO	214,40
1606	RODRÍGUEZ GIMÉNEZ, JOSÉ MIGUEL	214,40
1481	ORTIZ SÁNCHEZ, NATALIA	214,40
932		1.286,40
1631	MORENO NAVARRO, ENCARNACIÓN	214,40
168	MARTÍNEZ DÍAZ, EDUARDO	0,00
3	ACOSTA MÉNDEZ, MANUEL ANDRÉS	214,40
192	PAREDES SILVA, MIGUEL	214,40
313	PÉREZ DE PEDRO, FRANCISCO	214,40
1188	PAREDES RISUEÑO, ANTONIO	214,40
629	MORENILLA ZAMORA, PASCUAL	214,40
933		0,00
60	MARTÍNEZ IBÁÑEZ, MARÍA JULIA	0,00
Total General		44.042,34

Segundo.- Dar cuenta a las secciones sindicales presentes en el Ayuntamiento y a los negociados municipales de Intervención y Personal, que cumplimentará este acuerdo”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. PERSONAL.

Referencia: 2024/7866T.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el pago de diferencias de retribuciones complementarias a la jefa accidental de servicios sociales.

“Visto.- El escrito presentado por la funcionaria D^a Isabel María Martínez Ballesta, con registro de entrada número 2024020990 para el pago de las diferencias de retribuciones complementarias entre los puestos de trabajadora social y jefa accidental de los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que consta en el expediente resolución número 2024002190 de fecha 3 de julio de 2024 por el que se atribuyen temporalmente las funciones de jefatura de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón a la funcionaria, Sra. Martínez Ballesta.





Considerando.- El informe jurídico de fecha 26 de agosto de 2024 en el que se concluye que procede abonar a D^a. Isabel María Martínez Ballesta la diferencia de los complementos, específico y de destino, entre su puesto y el efectivamente desempeñado como trabajadora social-jefa de servicios sociales.

Considerando.- Que obra en el expediente informe de autorización y disposición de crédito número 2024.2.0004397.026.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de retribuciones complementarias por el desempeño de la jefatura de los servicios sociales, a la funcionaria D^a. Isabel M. Martínez Ballesta, desde la fecha de la atribución de funciones.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal para su inclusión en nómina.

Tercero.- Comunicar a la interesada”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. PERSONAL.

Referencia: 2024/7868W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 14 de agosto de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable por realizar jornadas partidas de los meses de abril a julio 2024 para el personal de archivo y bibliotecas.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
332	123	ACOSTA MÉNDEZ, M ^a . CONCEPCIÓN	213,07
332	1003	ALBALADEJO ÁLVAREZ, JULIA	53,27
332	14	CAMPILLO MÉNDEZ, MAGDALENA	213,07
332	1410	CARREÑO RUIZ, FERNANDO	53,27
332	422	CARVAJAL RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	248,57
332	148	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M ^a . CARMEN	461,63
332	157	LIRIA LÓPEZ, CONCEPCIÓN	532,65
		TOTAL	1.775,53

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 13 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 12 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 12 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 12 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en los meses de abril a julio 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Darse cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. PERSONAL.

Referencia: 2024/8541P.

Propuesta del concejal delegado de personal, para el llamamiento interino, para suplir la vacante del titular del puesto de un ingeniero de caminos.

“**Vista.**- La necesidad de personal para suplir la vacante producida tras el cese del ingeniero de caminos municipal.

Considerando.- Que existe una bolsa de empleo de ingeniero/a de caminos, al objeto de reforzar el personal, tanto por la acumulación o exceso de tareas, como para atender a las ausencias o sustituciones del personal, creada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 30 de agosto de 2024.

Considerando.- El informe favorable de fiscalización de fecha 10 de septiembre de 2024 y que obra en el expediente.

Visto.- Que se ha procedido por el Negociado de Personal al llamamiento de las candidatas, correspondiendo a D^a. Ana Martínez Vidal, aspirante número 1 de la bolsa de empleo antes nominada, con DNI 48485448-E.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el llamamiento de D^a. Ana Martínez Vidal, con DNI 48485448-E, como funcionaria interina para el puesto de ingeniero de caminos.

Segundo.- Nombrar a la interesada como funcionaria interina por un plazo que no podrá exceder de tres años.

Tercero.- La funcionaria interina tomará posesión del puesto dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Cuarto.- Comunicar a la interesada.

Quinto.- Dar cuenta al Negociado de Personal que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. PERSONAL.

Referencia: 2024/8662Z.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales, con el Centro de Formación Academia Plaza.

“**Visto.**- Que el Centro de Formación Academia Plaza solicita al Ayuntamiento de Mazarrón la colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos que realicen su acción formativa en ese Centro de Formación.

Considerando.- Que existe informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 18/09/2024 en el que se concluye:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



“Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Centro de Formación Academia Plaza, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Visto.- Que consta en el expediente el convenio de referencia.

https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15246131033046145053&HASH_CUD=ad9c0b3cec3f48e778d20db38ba25ef05cd591cf&APP_CODE=STA

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos del Centro de Formación Academia Plaza.

Segundo.- Facultar a D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente de éste M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cargo que ostenta por acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Comunicar al Centro de Formación Academia Plaza.

Cuarto.- Dar cuenta al Negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. PERSONAL.

Referencia: 2024/8722M.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer el pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 11 de septiembre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento de productividad por asistencia a juicios derivados de su trabajo de solicitudes presentadas entre los meses de enero a julio 2024 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento de productividad con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total 2024
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	136,58
132	1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	136,58
132	1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	956,07
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	136,58
132	1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	136,58
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	136,58
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	409,74
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	136,58
132	1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	136,58
132	1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	136,58
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	273,16



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>

132	1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	136,58
132	1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	136,58
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	136,58
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	136,58
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	136,58
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	273,16
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	273,16
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	273,16
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	136,58
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	136,58
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	273,16
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	273,16
132	1575	RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO	136,58
132	1572	RAJA MORENO, IVÁN	136,58
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	409,74
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	136,58
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	273,16
132	1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	136,58
		TOTAL	6.282,73

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 12 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 12 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 13 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por asistencia a juicios derivados de su trabajo de solicitudes presentadas entre los meses de enero a julio 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. PERSONAL.

Referencia: 2024/8863P.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la aprobación del convenio colaboración para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de FP, con el Centro CIFPPU CARLOS III.

“Visto.- Que el Centro CIFPPU CARLOS III, solicita al Ayuntamiento de Mazarrón la colaboración para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en





régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional y el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Considerando.- Que existe informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 18/09/2024 en el que se concluye:

*“Examinado el texto del Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Centro CIFPPU CARLOS III, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE.***

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Visto.- Que consta en el expediente el convenio de referencia.

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15246131733053263306&HASH_CUD=6025ee5f2909ab545ad1ee088f34e420432b1ede&APP_CODE=STA)

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración, entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para la realización de prácticas de alumnos matriculados en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional del centro CIFPPU CARLOS III. Ayuntamiento.

Segundo.- Facultar a D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente de éste M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cargo que ostenta por acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero.- Comunicar al Centro CIFPPU CARLOS III.

Cuarto.- Dar cuenta al Negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. URBANISMO.

Referencia: 2022/9885M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder el desistimiento de solicitud de licencia de obras y acordar la conclusión y archivo de expte. 2022/9885M.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 9 de noviembre de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/020622, se presenta por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en REFERENCIA 02015691 - 3684588 PARA INSTALACIÓN DE 8 POSTES DE MADERA: 1 POSTE TIPO 7H, 4 POSTES TIPO 8D, 1 POSTE TIPO 8E, 1 POSTE TIPO 9D Y 1 POSTE TIPO 10D, POR 1 POSTE DE POLIÉSTER, TIPO 8FVA-250 Y 7 POSTES DE HORMIGÓN TIPO 8TC-1600 Y 10TC-1600 EN LA LÍNEA 3021003, a realizar en calle OCÉANO PACÍFICO y calle MAR EGEO, S/N, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 25 de mayo de 2024 (RGE 2024013523), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

“(…) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 09/11/2022, con nº de registro de entrada REGAGE22e00050532621, que tenía por objeto:

Ref. 02015691 - 3684588. Se propone la sustitución de 8 postes de madera 1 poste tipo 7H 4 postes tipo 8D 1 poste tipo 8E 1 poste tipo 9D y 1 poste tipo 10D por 1 poste de poliéster tipo 8FVA-250 y 7 postes de hormigón tipo 8TC-1600 y 10TC-1600 en la línea 3021003 según se describe en los cuadros adjuntos En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud”.

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas”.

CUARTO: Con fecha 2 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable aceptando el desistimiento y acordando la conclusión y archivo del expediente.

QUINTO: Con fecha 17 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

Legislación estatal:

- Artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2022/9885M, con fecha 25 de mayo de 2024 (RGE 2024013523), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., por el que se señala:

“(…) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 09/11/2022, con nº de registro de entrada REGAGE22e00050532621, que tenía por objeto:

Ref. 02015691 - 3684588. Se propone la sustitución de 8 postes de madera 1 poste tipo 7H 4 postes tipo 8D 1 poste tipo 8E 1 poste tipo 9D y 1 poste tipo 10D por 1 poste de poliéster tipo 8FVA-250 y 7 postes de hormigón tipo 8TC-1600 y 10TC-1600 en la línea 3021003 según se describe en los cuadros adjuntos En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud”.

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: “(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas”.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 27 de enero de 2022, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2022/9885M, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. URBANISMO.

Referencia: 2023/5870X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en "Proyecto ejecutivo de infraestructuras para estación base de telecomunicaciones".

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 13 de junio de 2023, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ayuntamiento con el nº 2023/011690, se presenta por D. Jordi Martínez Giménez, en nombre y representación de la mercantil TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES, a realizar en el inmueble sito en calle INFANTA CRISTINA, 21, y, calle CUEVA LOBOS, URB. PUNTABELA, BOLNUEVO, 30877 MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 8889601XG4588N0000GG.

SEGUNDO: En fecha 13 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas del Negociado de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

"a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts. contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. , 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín)

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts., dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra".

TERCERO: En fecha 17 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 16 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

QUINTO: Con fecha 16 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

"1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

CUARTA: Informes técnicos.

En fecha 13 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas del Negociado de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts. contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. , 20 cm de HM-20/P/12/Ia y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



"Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts., dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra".

En fecha 17 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES, a realizar en el inmueble sito en calle INFANTA CRISTINA, 21, y, calle CUEVA LOBOS, URB. PUNTABELA, BOLNUEVO, 30877 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8889601XG4588N0000GG, siendo promotor de las mismas la mercantil TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **651,84 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **2.000,00 euros**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 17-01-24, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el proyecto, en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación

6.- a)- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b)- Las zanjas en la acera tendrán una profundidad de 0,6 mts. contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M. , 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín)

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c)- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d)- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e)- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts., dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

7.- Dentro del correspondiente título habilitante en materia de actividad, se le deberá de requerir a la interesada, las cuestiones que se piden en el informe de 5 de marzo de 2024, emitido por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, ya que, corresponde a documentación ligada a la fase de explotación de la estación base de telecomunicaciones, no siendo objeto la misma, en esta fase de construcción.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. URBANISMO.

Referencia: 2024/2240D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en “Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar adosada”.

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 29 de febrero de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/004473, se presenta por D. Santiago Sánchez Jover, en nombre y representación de D. JOSÉ VIVANCOS VIVANCOS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, a realizar en el inmueble sito en calle SAN HILARIO, 8, PUERTO DE MAZARRÓN, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3893307XG5539S0001DP.

SEGUNDO: Con fecha 5 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 5 de marzo de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 6 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) - Previa al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que se encuentran en su fachada no pudiendo iniciar la demolición hasta no obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- Una vez finalizados los trabajos habilitara la vía pública para el paso de peatones evitando resaltos, estrechamientos o pavimentos resbaladizos cumpliendo la actual normativa de accesibilidad en vigor.

- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna”.

QUINTO: En fecha 15 de marzo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala:

“(…) Que el solar sito en calle SAN HILARIO, 8, PUERTO DE MAZARRÓN, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3893307XG5539S0001DP, se encuentra dentro del área arqueológica delimitada como PUERTO DE MAZARRÓN II, protección grado B, por lo que procede recabar informe de la arqueóloga Municipal, para que concrete el grado de protección y en su caso, informes sectoriales necesarios y medidas a adoptar de acuerdo a las obras pretendidas”.

SEXTO: Con fecha 21 de marzo de 2024, se emite informe por la Arqueóloga Municipal, por el que se indica que:

“(…)Visto esto y por si el proyecto de demolición incluyera obras que implicaran cualquier remoción del subsuelo bajo la rasante actual de la calle corresponde la remisión del proyecto al Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de patrimonio Cultural para informes y resoluciones correspondientes, así como el proyecto se nueva construcción se deberá remitir al Servicio de Patrimonio Histórico de la D.G. de Patrimonio Cultural que determinará las medias de protección y actuaciones que estime necesarias”.

SÉPTIMO: En fecha 14 de mayo de 2024, se dicta resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se resuelve:

“(…) PRIMERO.- Autorizar, en el ámbito del patrimonio cultural, el Proyecto de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA en C/ San Hilario, nº 8, Puerto de Mazarrón, Mazarrón (Murcia), con el siguiente condicionante:

- Las obras de demolición no deberán rebasar la cota de la rasante de la calle para



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



evitar eventuales afecciones al patrimonio arqueológico soterrado existente en este sector de Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.”

OCTAVO: Con fecha 13 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

NOVENO: Con fecha 16 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

“1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

CUARTA: Informes técnicos.

Con fecha 5 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 5 de marzo de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 6 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Previa al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que se encuentran en su fachada no pudiendo iniciar la demolición hasta no obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- Una vez finalizados los trabajos habilitara la vía pública para el paso de peatones evitando resaltos, estrechamientos o pavimentos resbaladizos cumpliendo la actual normativa de accesibilidad en vigor.

- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna."

En fecha 15 de marzo de 2024, se emite informe por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala:

"(...) Que el solar sito en calle SAN HILARIO, 8, PUERTO DE MAZARRÓN, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3893307XG5539S0001DP, se encuentra dentro del área arqueológica delimitada como PUERTO DE MAZARRÓN II, protección grado B, por lo que procede recabar informe de la arqueóloga Municipal, para que concrete el grado de protección y en su caso, informes sectoriales necesarios y medidas a adoptar de acuerdo a las obras pretendidas."

Con fecha 21 de marzo de 2024, se emite informe por la Arqueóloga Municipal, por el que se indica que:

"(...)Visto esto y por si el proyecto de demolición incluyera obras que implicaran cualquier remoción del subsuelo bajo la rasante actual de la calle corresponde la remisión del proyecto al Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de patrimonio Cultural para informes y resoluciones correspondientes , así como el proyecto se nueva construcción se deberá remitir al Servicio de Patrimonio Histórico de la D.G. de Patrimonio Cultural que determinará las medias de protección y actuaciones que estime necesarias".

En fecha 14 de mayo de 2024, se dicta resolución por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, por la que se resuelve:

"(...) PRIMERO.- Autorizar, en el ámbito del patrimonio cultural, el Proyecto de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA en C/ San Hilario, nº 8, Puerto de Mazarrón, Mazarrón (Murcia), con el siguiente condicionante:

- Las obras de demolición no deberán rebasar la cota de la rasante de la calle para evitar eventuales afecciones al patrimonio arqueológico soterrado existente en este sector de Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos".

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, a realizar en el inmueble sito en calle SAN HILARIO, 8, PUERTO DE MAZARRÓN, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3893307XG5539S0001DP, siendo promotor de las mismas D. JOSÉ VIVANCOS VIVANCOS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.300,00 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **600,00 euros**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 5 de marzo de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (4), Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



6.- - Previa al comienzo de los trabajos se pondrá en contacto con las compañías de servicios titulares de los cables aéreos que se encuentran en su fachada no pudiendo iniciar la demolición hasta no obtener su conformidad.

- Previo y durante la ejecución de los trabajos habilitara un paso alternativo para peatones conforme a la normativa y legislación vigente.

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- Una vez finalizados los trabajos habilitara la vía pública para el paso de peatones evitando resaltos, estrechamientos o pavimentos resbaladizos cumpliendo la actual normativa de accesibilidad en vigor.

- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

7.- Se deberá estar a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en su resolución dictada en fecha 14 de mayo de 2024

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. URBANISMO.

Referencia: 2024/6564D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para urbanización exterior y pabellón en la residencia de La Purísima, sita en c/ Filomeno Hostench, 53-55, de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 4 de julio de 2024, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/018348, se presenta por Gonzalo Garate Barquín y asociados, S.L.P., en nombre y representación de la RESIDENCIA HH DE LA PURÍSIMA DE MAZARRÓN, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA URBANIZACIÓN EXTERIOR Y PABELLÓN EN PLANTA BAJA EN LA RESIDENCIA DE LA PURÍSIMA, a realizar en el inmueble sito en calle FILOMENO HOSTENCH, 53-55, 30870 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9428202XG4692N0001GG y 9428201XG4692N0001YG.

SEGUNDO: En fecha 8 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: Con fecha 31 de julio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: En fecha 9 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



depositado”.

QUINTO: Con fecha 23 de agosto de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 9 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

“1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 8 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 31 de julio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 9 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado".

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA URBANIZACIÓN EXTERIOR Y PABELLÓN EN PLANTA BAJA EN LA RESIDENCIA DE LA PURÍSIMA, a realizar en el inmueble sito en calle FILOMENO HOSTENCH, 53-55, 30870 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9428202XG4692N0001GG y 9428201XG4692N0001YG, siendo promotor de las mismas la RESIDENCIA HH DE LA PURÍSIMA DE MAZARRÓN, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **4.200,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.400,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 31 de julio de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (4), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera - Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado - El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

31. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/9575N.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobar permuta de bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento por el bien inmueble situado en la calle La Torre esquina con calle La Fábrica, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones.

“Visto el estado actual del expediente 2023/9575N, iniciado a solicitud de D. Ignacio Cascales Templado en representación de Agromar Calaleño SL, sobre permuta de solar Factoría salazones de Puerto de Mazarrón, Calle La Torre, esquina Calle La Fábrica.

Considerando el informe del Técnico de Administración General D. José Manuel Soler Ferrándiz, de fecha 27 de agosto del 2024:

“Sobre el expediente con referencia 2023/9575N, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 24/10/2023, se emite informe jurídico en el que consta el procedimiento a seguir para la realización de la permuta de los bienes especificados en el presente expediente.

SEGUNDO.- Con fecha 31/10/2023, mediante informe técnico se concluye que:

“(…) desde el punto de vista arqueológico, se considera adecuado, que nuestra administración pública tome las iniciativas que considere correspondan para el mejor fin de los restos arqueológicos adyacentes a los del actual museo para su preservación y conservación”.

TERCERO.- En fecha 31/10/2023, con número de registro de entrada 2023020690, se aporta por el interesado escrito de ampliación a la solicitud inicial, proponiendo bienes inmuebles con los que practicar la permuta localizados en la Urbanización Mar de Plata de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Puerto de Mazarrón, Manzana 13, parcelas 82-83-84 y 85.

CUARTO.- Por parte del Departamento de Patrimonio del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite, con fecha 31/10/2023, informe técnico en virtud del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este ayuntamiento.

“1.1.360.- MAR DE PLATA – Parcela número 85

DESCRIPCION.- Parcela urbana situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL “Mar de Plata”, con una superficie de 414 m2.

USO.- Patrimonial.

LINDEROS.-

Este: Parcela número 83 y calle “C”.

Oeste: Parcelas números 87, 84, y 86.

Norte: Calle “C” y parcela número 87.

Sur: Parcelas números 84, 82 y 83.

FINCA REGISTRAL: 62.467, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 21, Inscripción: primera.

PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO: SI”

1.1.361.- MAR DE PLATA - Parcela número 84

DESCRIPCION.- Parcela urbana situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL “Mar de Plata”. Con una superficie de 414 m2.

USO.- Patrimonial.

LINDEROS.-

Este: Parcelas números 82, 83 y 85.

Oeste: Parcela número 86 y calle “B”.

Norte: Parcelas números 85, 86 y 87.

Sur: Calle “B” y parcela número 82.

FINCA REGISTRAL: 62.465, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 19, Inscripción: primera.

PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO: SI”

1.1.362.- MAR DE PLATA – Parcela número 83

DESCRIPCION.- Parcela urbana situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL “Mar de Plata”. Tiene una superficie de 413 m2.

USO.- Patrimonial.

LINDEROS.-

Este: Calle “J” y Calle “C”.

Oeste: Parcelas nº 85, 82 y 84.

Norte: Calle “C” y parcela número 85.

Sur: Parcela número 82 y calle “J”.

FINCA REGISTRAL: 62.463, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio 17, Inscripción: primera.

PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO: SI.”

1.1.163.- MAR DE PLATA – Parcela número 82

DESCRIPCION.- Parcela urbana situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del Plan Parcial “Mar de Plata”, con una superficie de 413 m2.

USO.- Patrimonial.

LINDEROS.-



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Este: Calle "J" y parcela número 83.
Oeste: Parcela número 84 y calle "B".
Norte: Parcelas números 83, 84 y 85.
Sur: Calle "B" y calle "J".

FINCA REGISTRAL: 62.461, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón,
Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 15, Inscripción: primera.

PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO: SI"

QUINTO.- Con fecha 22/02/2024 se emite informe técnico, por parte del Departamento de Urbanismo e Infraestructuras de este ayuntamiento, en el que se concluye que:

"(...) para poder continuar la tramitación del presente expediente y poder justificar de modo fehaciente el justiprecio de los bienes propuestos a permutar, se hace necesario, mediante un contrato menor de servicios, se encargue el siguiente

- INFORME DE VALORACIÓN de 4 fincas registrales números 62461, 62463, 62465 y 62467 correspondientes a las parcelas 82, 83, 84 y 85 de la Manzana 13 de la Urbanización Mar de Plata y la finca registral número 6901 de Puerto de Mazarrón, por empresa homologada por el Banco de España, mediante los procedimientos establecidos en la Orden ECO805/2003 y sus modificaciones y conforme al Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

-Con las condiciones urbanísticas que constan en el presente informe y en base al PGMO de Mazarrón y el PP. Mar de Plata S-03/11 y su Modificación Puntual Nº1.

- Se estima un presupuesto máximo de licitación de 1.815€ incluido 21%IVA, e incluidas las actualizaciones que correspondiesen en el siguiente año a la emisión del informe de valoración.

- Plazo estimado de 30 días.

- Se deben incorporar las notas simples registrales actualizadas."

SEXTO.- Con fecha 01/04/2024, el Jefe del Servicio de Urbanismo redacta informe técnico, determinando lo siguiente:

"Los aprovechamientos vienen establecidos en el informe técnico obrante en el expediente no así la cuantificación de las mermas de aprovechamiento que pudieran producirse. No obstante lo anterior, de los informes, se deduce que al menos el espacio que pudiera generarse bajo rasante debería destinarse a la conservación de los restos y al menos una porción de la planta baja sobre rasante para generar los accesos a la planta bajo rasante.

Se debe tener en cuenta que cualquier actuación en el entorno del BIC debe contar con informe de la Dirección General competen de la Consejería de cultura y este informe impondrá las condiciones a cumplir que pueden ser diversas incluyendo la imposibilidad de construir.

Por lo anterior, al menos, para la justificación de las plazas de aparcamiento necesarias para dar cumplimiento a la norma RCC:

"1.4.4.-Aparcamientos: Será obligatorio disponer una plaza cada dos viviendas y otra cada 150 m2 de local comercial"

Se haría necesario instrumento de Planeamiento que contemplase y justificase la forma de dar cumplimiento de este epígrafe ó por el contrario se produciría una merma patrimonial con el cumplimiento estricto de la norma.

A la vista del estudio arqueológico publicado por la CARM: MEMORIAS DE ARQUEOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 15, 2000-2003, ISBN: 978-84-7564-471-4, PP. 741-751, que figura como revisado en el año 2009, no parece que se incorpore todo el solar como estudiado por lo que de ser así, se haría necesario informe de la DG competente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



sobre la necesidad de estudio del resto del suelo.

Lo anterior, incidiría, en mayor medida sobre la viabilidad urbanística de la parcela y en consecuencia sobre su valor.”

SÉPTIMO.- Con fecha 05/06/2024 se emite informe de intervención sobre el importe del porcentaje del 10% para que se pueda indicar el órgano competente para la venta de unas parcelas municipales, estimando que dicho importe es de 3.961.914,31 €, por lo que si el valor inicial de la subasta de los bienes es inferior a dicha cantidad, el órgano competente para la venta de los mismos es el Alcalde.

OCTAVO.- Se recibe, con fecha 10/06/2024, NERGE 2024015370, por parte de la empresa AESVAL, Lógica de Valoraciones S.A., INFORME Y CERTIFICADO DE VALORACIÓN CONDICIONADA, de la finca registral número 6901 del Registro de Mazarrón, con referencia catastral 3888501XG5538N0001EI, solar sito en calle Las Torres esquina calle La Fábrica de Puerto de Mazarrón, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, T.M. Mazarrón.

NOVENO.- Con fecha 11/07/2024, se emite informe técnico favorable sobre la supervisión del INFORME Y CERTIFICADO DE VALORACIÓN CONDICIONADO de la finca registral número 6901 del Registro de Mazarrón, con referencia catastral 3888501XG5538N0001EI, solar sito en calle Las Torres esquina calle La Fábrica de Puerto de Mazarrón, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, T.M. Mazarrón., resultando un VALOR TOTAL DE TASACIÓN de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (243.717,62€).

DÉCIMO.- Con fecha 15/07/2024, mediante informe técnico se especifica el valor de la tasación correspondiente a las parcelas 82, 83, 84 y 85 de la Manzana 13 en Urbanización Mar de Plata de Puerto de Mazarrón, T.M. Mazarrón, resultando las siguientes:
PARCELA 82 – FINCA REGISTRAL 62.461. VALOR TASACIÓN: 133.405,45€.
PARCELA 83 – FINCA REGISTRAL 62.463. VALOR TASACIÓN: 133.405,45€.
PARCELA 84 – FINCA REGISTRAL 62.465. VALOR TASACIÓN: 133.555,91€.
PARCELA 85 – FINCA REGISTRAL 62.467. VALOR TASACIÓN: 133.555,91€.

UNDÉCIMO.- Se reciben, con fecha 22/07/2024, nº de registro 2024020215, alegaciones por parte de los interesados, solicitando nueva valoración del solar propiedad de AGROMAR CALALEÑO SL, calle La Torres esquina calle La Fabrica colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, con referencia catastral nº 3888501XG5538N0001EI, en la que se considere la edificabilidad de la planta sótano y planta baja, que deberían ser compensadas en alturas superiores al igual que el resto de edificios de la manzana, aumento de edificabilidad por destino y uso hotelero, así como el resto de extremos expuestos.

DUODÉCIMO.- En referencia a lo anterior, con fecha 24/07/2024, se emite informe técnico por parte del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Mazarrón, concluyendo que:

“Dado que la tasación realizada por la empresa AESVAL, Lógica de Valoraciones S.A., con domicilio social en Oviedo, Asturias, viene condicionada y sin valorar el aprovechamiento en planta baja y planta bajo rasante, entiende el que suscribe que las alegaciones formuladas por la propiedad están fundadas y por ello considero:

Para determinar el valor justo de mercado, considerando la edificabilidad inherente al solar, y poder así resolver, acerca de las alegaciones presentadas, de una manera más contrastada, se hace necesario la realización de un nuevo CONTRATO MENOR DE SERVICIOS con objeto de emitir nuevo INFORME DE VALORACION de la finca registral número 6901 del Registro de Mazarrón, con referencia catastral 3888501XG5538N0001EI,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



por empresa homologada por el Banco de España, mediante los procedimientos establecidos en la Orden ECO805/2003 y sus modificaciones y conforme al Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

- Con las condiciones urbanísticas que constan en el informe de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras de fecha 22/02/2024.

- Se estima un presupuesto máximo de licitación de 363 € IVA incluido.

- Plazo estimado 20 días”

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21/08/2024, NRG 2024022607, consta emitido por la empresa ARCO Valoraciones S.A., INFORME Y CERTIFICADO DE VALORACIÓN, de la finca registral número 6901 del Registro de Mazarrón, con referencia catastral 3888501XG5538N0001EI, solar sito en calle Las Torres esquina calle La Fábrica de Puerto de Mazarrón, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, T.M. Mazarrón.

Considerando lo anterior, con fecha 22/08/2024, por parte del Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, se informa favorablemente sobre el INFORME Y CERTIFICADO DE VALORACIÓN, resultando un VALOR TOTAL DE TASACIÓN de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (462.671,87€).

En base a lo cual, se estiman las alegaciones presentadas por el interesado en cuanto a la valoración realizada por la anterior empresa AESVAL Lógica de Valoraciones S.A.

Dado que consta en el expediente el citado informe jurídico con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

“PRIMERO.- El procedimiento habitual para proceder a la enajenación de bienes es la subasta de bienes. La permuta de bienes inmuebles constituye la excepción al mismo, pudiéndose proceder a la tramitación directa de los mismos.

No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor entre los bienes de que se trate de permutar no sea superior al 40% del que la tenga mayor.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

· Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

· Los artículos 54, 76, 79 y 80 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Los artículos 113, 153 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

· Los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

· El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos acudiremos al artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que establece:

“2. El régimen de bienes de la Entidades Locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e) Por las ordenanzas propias de cada entidad.
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.”.

Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en defecto de legislación básica y a falta de legislación autonómica que regule la materia, resultará de aplicación, con carácter supletorio, en virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española, la regulación de la permuta de bienes contenida en los artículos 153 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a la remisión a la normativa de contratación que hacen la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considera, este técnico, de conformidad con el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en su Informe 4/2009, de 15 de abril, que carece de efectividad puesto que dicha remisión se hizo a una norma (el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) que no excluía de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales.

Dado que la actual norma sí excluye a estos contratos de su ámbito, conforme al criterio antes expuesto, no procede su aplicación directa, si bien esta exclusión no es absoluta, debiendo aplicarse, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los propios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CUARTO.- Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

QUINTO.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local en concordancia con el artículo 4.1.b.5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en aquellos supuestos en los que el órgano de contratación sea el Pleno y el acuerdo deba adoptarse



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



por mayoría absoluta resultará precisa la emisión de informe de intervención, en el ejercicio de la función de control permanente previo.

% recursos ordinarios	Órgano contratación	Participación CCAA	Informe Intervención
< 10%	Alcaldía	Comunicación	No
10-20%	Pleno	Comunicación	No
20-25%	Pleno	Comunicación	Sí
> 25%	Pleno	Autorización	Sí

SEXTO.- El procedimiento es el siguiente:

A.- Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la permuta, antes de iniciarse los trámites correspondientes, y de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procederá a la depuración física y jurídica del bien a permutar, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en caso de bien inmueble en el Registro de la Propiedad si no lo estuviere.

B.- De conformidad con el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, o bien por parte de una empresa de tasación externa a la Corporación, se realizará una valoración técnica de los bienes, que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

Hay que tener en cuenta que se puede valorar el bien municipal por lo indicado en el párrafo anterior, y el bien del particular por sus propios servicios. Esta segunda valoración deberá ser supervisada de conformidad por los técnicos municipales.

Asimismo, se determinará el porcentaje que supone el valor de la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de TRES MILLONES (3.000.000,00 €) EUROS, así como la enajenación del patrimonio, cuando se valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

C.- Deberán adjuntarse al expediente certificado del Inventario de bienes y, en caso de bien inmueble, nota simple de la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, analizando las cargas que pudiera tener.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



D.- Por el órgano competente se incoará el expediente de permuta en relación con los bienes descritos, lo que deberá comunicarse a la persona interesada junto con el valor de la tasación, a los efectos de que dé la conformidad de la misma, requiriéndole para que aporte justificación de la propiedad del bien.

E.- Recibida la documentación, se dictará resolución motivada aprobando el expediente. Corresponderá al órgano competente adoptar la resolución oportuna, previo informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico.

F.- La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica (www.mazarron.es) de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

G.- El contrato deberá formalizarse en escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

SÉPTIMO.- Vista la legislación aplicable, el Técnico de Administración General que suscribe el presente informe, concluye que el acuerdo en proyecto SE ADECÚA a la misma."

Y a la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, con base en el Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que el procedimiento para la permuta de bienes se adecua a la legislación aplicable, y a estos efectos se emite por el Técnico de Administración General la siguiente CONCLUSIÓN:

PRIMERO.- Se propone permutar los bienes inmuebles propiedad del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

Parcela número 82

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del Plan Parcial "Mar de Plata", con una superficie de 413 m² y referencia catastral 5510706XG5651S0001TW.

FINCA REGISTRAL: 62.461, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 15, Inscripción: primera.

USO.- Patrimonial.

Parcela número 83

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL "Mar de Plata". Tiene una superficie de 413 m² y referencia catastral 5510705XG5651S0001LW.

FINCA REGISTRAL: 62.463, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio 17, Inscripción: primera.

USO.-Patrimonial.

Parcela número 84

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL "Mar de Plata". Con una superficie de 414 m² y referencia catastral 5510707XG5651S0001FW

FINCA REGISTRAL: 62.465, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 19, Inscripción: primera.

USO.- Patrimonial.

Parcela número 85

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL "Mar de Plata", con una superficie de 414 m² y referencia catastral 5510704XG5651S0001PW.

FINCA REGISTRAL: 62.467, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 21, Inscripción: primera.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



USO.- Patrimonial.

Por el bien inmueble propiedad de AGROMAR CALALEÑO SL, CIF B73326753 y domicilio en calle San Nicolás, 8 – 3º A de Murcia, situado en calle La Torres esquina con calle La Fábrica, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, con referencia catastral nº 3888501XG5538N0001EI.

SEGUNDO. *Notificar al interesado la presente Resolución y citarle para la firma del contrato en la fecha que se convenga.*

TERCERO. *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es) a efectos de su general conocimiento.*

CUARTO. *Anotar la permuta en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.*

QUINTO. *Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Considerando el informe del Secretario General D. Jesús López López, de fecha 17 de septiembre del 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Permutar los bienes inmuebles propiedad del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

Parcela número 82

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del Plan Parcial “Mar de Plata”, con una superficie de 413 m2 y referencia catastral 5510706XG5651S0001TW.

FINCA REGISTRAL: 62.461, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 15, Inscripción: primera.

USO.- Patrimonial.

Parcela número 83

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL “Mar de Plata”. Tiene una superficie de 413 m2 y referencia catastral 5510705XG5651S0001LW.

FINCA REGISTRAL: 62.463, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio 17, Inscripción: primera.

USO.-Patrimonial.

Parcela número 84

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL “Mar de Plata”. Con una superficie de 414 m2 y referencia catastral 5510707XG5651S0001FW

FINCA REGISTRAL: 62.465, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 19, Inscripción: primera.

USO.- Patrimonial.

Parcela número 85

Situada en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los llanos del Alamillo, manzana número 13 del PLAN PARCIAL “Mar de Plata”, con una superficie de 414 m2 y referencia catastral 5510704XG5651S0001PW.

FINCA REGISTRAL: 62.467, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Tomo: 2049, Libro: 919, Folio: 21, Inscripción: primera.

USO.- Patrimonial.

Por el bien inmueble propiedad de AGROMAR CALALEÑO SL, CIF B73326753 y domicilio en calle San Nicolás, 8 – 3º A de Murcia, situado en calle La Torres esquina con calle La Fábrica, colindante con el actual Museo Arqueológico Factoría Romana de Salazones, con referencia catastral nº 3888501XG5538N0001EI.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente Resolución, requerirle para que ingrese en las arca municipales la diferencia ente los bienes objeto de la permuta, que asciende a la cantidad de setenta y un mil doscientos cincuenta euros con ochenta y cinco céntimos (71.250,85€) y citarle para la firma del contrato en la fecha que se convenga.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.mazarron.es) a efectos de su general conocimiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

QUINTO.- Anotar la permuta en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos legales oportunos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/10908X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la reanudación del contrato del suministro de “Dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencia municipales del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de “Dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 185.130 € IVA incluido (153.000 € de principal y 32.130 € de IVA), durante cuatro años con posibilidad de prórroga de un año.

Valor estimado del contrato: 191.250 €.

Visto que, por Resolución de la Alcaldía nº 2024001001, de fecha 26 de marzo de 2024, se resolvió suspender la tramitación del expediente de contratación referido, al objeto de subsanar los errores detectados; retrotraer las actuaciones hasta el momento previo a la aprobación del Pliego de Condiciones para subsanar los errores advertidos y ordenar la publicación del nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, en los mismos medios que en la publicidad inicial, una vez efectuada la modificación y conceder un nuevo plazo para la presentación de ofertas.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 3 de mayo de 2024, redactado por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe T.I.C. -Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-

(<https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15250326454470275>)



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



572&HASH_CUD=66eee1396b7fb42447b4b285c6104fa782fd49c1&APP_CODE=STA)
- Nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15247071565053254716&HASH_CUD=043a3b183adcb707198324cf26f538bdd49b20f5&APP_CODE=STA)
- Informe del Sr. Secretario General de la Corporación emitido el día 23 de junio de 2024.

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15250327761654210337&HASH_CUD=752733dc9e2729d3431eb093f5c9419275d28897&APP_CODE=STA)
- Documentos A (Autorización del Gasto), emitidos por la Sra. Interventora Accidental, el día 12 de septiembre de 2024, por importes de 46.282,50 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2025-5-920-20600; 2026-5-920-20600; 2027-5-920-20600; 2028-5-920-22600 y 2029-5-920-20600, fiscalizados de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación, la siguiente **PROPUESTA**:

1º.- Reanudar la tramitación del expediente y en consecuencia proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

2º.- Aprobar los nuevos Pliegos de Prescripciones Técnicas con CSV 15250326454470275572 y el de Cláusulas Administrativas con CSV 15247071565053254716 que regirán en la contratación.

3º.- Ordenar la publicación de los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas, en los mismos medios que en la publicidad inicial, una vez efectuada la modificación y conceder nuevo plazo para la presentación de ofertas.

4º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quien lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050542520765511 en <https://sede.mazarron.es>